



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 22 de marzo de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE MARZO DE 2024, PARA QUE LA OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN A ESTA ÚLTIMA, REALICEN FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE MANERA ORDINARIA EN APEGO AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE DICHA DEPENDENCIA Y CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DICTAMINACIÓN DE PROPUESTAS NO SOLICITADAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOBRE MOVILIDAD.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN PARA EL BIENESTAR DE GRUPOS PRIORITARIOS".

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/51/2024.- POR EL QUE SE SUSTITUYEN UNA VOCALÍA DISTRITAL Y TRES MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/52/2024.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS. PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

ACUERDO No. IEEM/CG/53/2024.- POR EL QUE SE ESTABLECE EL NÚMERO DE INTEGRANTES QUE CONFORMARÁN LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027.

ACUERDO No. IEEM/CG/54/2024.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO ST-JDC-30/2024.

ACUERDO No. IEEM/CG/55/2024.- POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL; ASÍ COMO DEL CONTROL DE CALIDAD DEL PRODUCTO TERMINADO, A UTILIZARSE EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

ACUERDO No. IEEM/CG/56/2024.- POR EL QUE SE SUSTITUYE UNA VOCALÍA MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/57/2024.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO ST-JDC59/2024.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



TOMO

CCXVII

Número

54

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección
del Estado Libre y Soberano de México”

A:202/3/001/02

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICULOAPAN.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.	ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.	

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE MARZO DE 2024, PARA QUE LA OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN A ESTA ÚLTIMA, REALICEN FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE MANERA ORDINARIA EN APEGO AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE DICHA DEPENDENCIA Y CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

Doctor Reyes Ruiz Gonzalez, Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 8 fracciones XII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que los días 25, 26 y 27 de marzo de 2024; en términos del artículo tercero del Acuerdo por el que se establece el "Calendario Oficial que regirá al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, durante el año 2024", son días considerados dentro de periodo vacacional, en consecuencia, no laborales, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto para su operatividad y funcionamiento, requiere realizar diversas actividades, entre ellas el ingreso, emisión y entrega de documentación oficial a diversas Dependencias y sus Unidades Administrativas dentro del periodo vacacional considerado por el calendario oficial; y con ello cumplir con las atribuciones y funciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el Manual General de Organización de esta Dependencia y cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE MARZO DE 2024, PARA QUE LA OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN A ESTA ÚLTIMA, REALICEN FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE MANERA ORDINARIA EN APEGO AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE DICHA DEPENDENCIA Y CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 25, 26 y 27 de marzo de 2024; para que la oficina de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, la Dirección General de Inversión y todas las Unidades Administrativas que conforman a esta última, realicen actividades de manera ordinaria en un horario de las 09:00 a 18:00 horas en apego a las atribuciones y funciones que les confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el Manual General de Organización de dicha Dependencia y cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los 21 días del mes de marzo de 2024.

REYES RUIZ GONZALEZ.- SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DICTAMINACIÓN DE PROPUESTAS NO SOLICITADAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOBRE MOVILIDAD.**CONSIDERANDO**

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó el Decreto número 180, de la H. "2LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo integral de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones en jurisdicción local.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V Bis del artículo 2 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, así como al Acuerdo número CRNS/Mar2024/001, emitido el 15 de marzo de 2024 por el entonces Comité del Reglamento de Comunicaciones, se establecen los presentes Lineamientos Generales para la Integración, Operación y Funcionamiento del Comité de Dictaminación de Propuestas No Solicitadas, para el Desarrollo de Proyectos sobre Movilidad.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DICTAMINACIÓN DE PROPUESTAS NO SOLICITADAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOBRE MOVILIDAD**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto determinar la organización, operación y funcionamiento del Comité de Dictaminación de Propuestas no Solicitadas, para el desarrollo de proyectos sobre movilidad a que se refiere el artículo anterior.

SEGUNDO.- Las definiciones previstas en el Reglamento de Comunicaciones, así como en los "Lineamientos que determinan el contenido y requisitos que debe cubrir el anteproyecto que acompaña a la Propuesta no Solicitada prevista en el Código Administrativo y en el Reglamento de Comunicaciones", publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 16 de enero de 2019, serán aplicables a los presentes lineamientos; adicionalmente, se entenderá por:

Comité: Al Comité de dictaminación de Propuestas No Solicitadas, para el desarrollo de proyectos sobre movilidad.

Integrantes del Comité: A la persona titular de la Secretaría de Movilidad, así como a los representantes de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y del Organismo Auxiliar que sea competente respecto al proyecto que se presente a consideración del Comité.

Organismos Auxiliares: Al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, mismos que se encuentran sectorizados a la Secretaría de Movilidad.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES**

TERCERO.- El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Movilidad, con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate;
- II. Una Secretaría Técnica, que recaerá en la persona titular de la Coordinación de Control Técnico de la Secretaría de Movilidad, quién tendrá derecho a voz, pero sin voto;
- III. Una persona representante de la Secretaría de Finanzas, con nivel mínimo de titular de Dirección General, quién tendrá derecho a voz y voto;
- IV. Una persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quién deberá contar cuando menos con nivel de titular de Dirección General, y tendrá derecho a voz, pero sin voto, y
- V. Una persona representante del Organismo Auxiliar, quién deberá contar cuando menos con nivel de titular de Dirección General que, en su caso, sea competente respecto al proyecto que se presente a consideración del Comité, y tendrá derecho a voz, pero sin voto.

Cada integrante del Comité informará por escrito al titular de la Secretaría Técnica la designación de una persona suplente, quiénes deberán contar cuando menos con nivel de titular de la Dirección y que actuará en ausencia de la persona propietaria, con las mismas facultades y obligaciones.

CUARTO.- Son atribuciones del Comité:

- I. Participar, de acuerdo con sus facultades, en el análisis de las Propuestas no Solicitadas, que sean presentadas para su consideración.
- II. Dictaminar la viabilidad de las Propuestas no Solicitadas presentadas;
- III. Determinar la modalidad bajo la cual deberá desarrollarse el procedimiento para el otorgamiento de una Propuesta no Solicitada;
- IV. Dictaminar la procedencia del desarrollo de los procedimientos de adjudicación directa e invitación restringida, en los términos previstos en el Reglamento;
- V. Suscribir los acuerdos que sean adoptados durante la sesión;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario;
- VII. Aprobar, en su caso, los acuerdos e informes de avance que presenten los Organismos Auxiliares que se encuentren a cargo de los proyectos presentados como Propuesta no Solicitada;
- VIII. Crear los grupos de trabajo necesarios para su correcto funcionamiento;
- IX. Proponer las reformas legales sobre cualquier otra disposición de carácter general vinculadas con las Propuestas no Solicitadas, y
- X. Las demás que establezcan las Leyes, Códigos, Reglamentos, Lineamientos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

QUINTO.- Son funciones de la persona titular de la Presidencia del Comité:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones del Comité;

- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité y decretar recesos;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo por la naturaleza del asunto sea necesario;
- VI. Invitar a las sesiones del Comité a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Proponer al Comité, a iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo;
- VIII. Someter a la consideración del Comité las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados de este;
- IX. Suscribir los acuerdos y resoluciones que emita el Comité;
- X. Presentar al Comité Estudios, Proyectos y Reportes de Avance para su aprobación, y
- XI. Las demás que le confieran las Leyes, el Código, el Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Son funciones de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité:

- I. Ser el vínculo entre el Comité y sus integrantes;
- II. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos de la documentación que le sea remitida por los Organismos Auxiliares sobre Propuestas no Solicitadas;
- III. Elaborar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité;
- IV. Elaborar y enviar la Convocatoria y la documentación respectiva a los integrantes del Comité;
- V. Brindar el apoyo logístico que requiera el Comité para celebrar sus sesiones;
- VI. Elaborar los acuerdos y resoluciones que deberán ser suscritos por el Comité;
- VII. Redactar y suscribir las actas de las sesiones del Comité y mantener actualizado el libro respectivo;
- VIII. Llevar el registro de las Propuestas no Solicitadas, estudios, proyectos, evaluaciones y cualquier otro documento que haya conocido y evaluado el Comité de acuerdo con sus facultades;
- IX. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité;
- X. Presentar al Comité, las opiniones que los Integrantes de éste previamente hubieren hecho a las Propuestas no Solicitadas, estudios, proyectos, evaluaciones y cualquier otro documento que haya conocido y evaluado el Comité de acuerdo con sus facultades;
- XI. Llevar el archivo y el libro de actas del Comité;
- XII. Difundir las actividades del Comité;
- XIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos, en proceso y la situación que guardan para presentarlos al Comité, y
- XIV. Integrar los reportes periódicos de avance de los proyectos, conforme a la información que sea remitida por los Organismos Auxiliares, para su presentación al Comité.

SÉPTIMO.- Son funciones genéricas de las personas Integrantes del Comité:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

II. Opinar sobre el análisis de las Propuestas no Solicitadas, estudios, proyectos, evaluaciones y cualquier otro documento que presente la Secretaría Técnica y, en general, cualquier asunto presentado por la persona titular de la Presidencia del Comité para su aprobación;

III. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité;

IV. Proponer a la persona titular de la Presidencia del Comité, a más tardar 3 días antes de la celebración de una sesión, la inclusión de los puntos que consideren necesarios en el orden del día;

V. Suscribir las actas que emita el Comité;

VI. Suscribir los acuerdos y resoluciones adoptadas sobre las Propuestas no Solicitadas presentadas, que prepare la Secretaría Técnica, y

VII. Las demás que, conforme a sus facultades, establezcan las Leyes, Códigos, Reglamentos y otras disposiciones aplicables.

OCTAVO.- La dictaminación de viabilidad por parte del Comité sobre una Propuesta no Solicitada determinará que un proyecto es procedente y, con base en las condiciones de interés público que lo justifiquen, establecerá en la resolución respectiva la modalidad bajo la cual deberá desarrollarse el procedimiento para el otorgamiento de una concesión.

Lo anterior, deberá fundarse y motivarse conforme a la información que sea presentada por el Organismo Auxiliar responsable del proyecto que comprenda la Propuesta no Solicitada, Ello, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 Octies del Reglamento.

El Comité podrá dictaminar la no viabilidad del proyecto que sea presentado a través de una Propuesta no Solicitada, contra dicha dictaminación no procederá instancia ni medio de defensa alguno.

NOVENO.- El Comité dictaminará la procedencia del desarrollo de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa conforme a lo dispuesto por el artículo 48 Nonies del Reglamento, conforme a la información que sea presentada por el Organismo Auxiliar competente conforme al proyecto que sea presentado en su carácter de Propuesta no Solicitada.

DÉCIMO.- El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos 2 veces al año y podrá reunirse de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y/o suplentes, debiendo estar presente la persona titular de la Presidencia o su suplente. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes.

Tratándose de sesiones ordinarias, las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico dirigida a sus integrantes e invitados, con una anticipación de cinco días naturales previos a la fecha de su celebración y de cuando menos 2 días hábiles cuando se trate de sesiones extraordinarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entran en vigor a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- La interpretación de los presentes Lineamientos, así como las situaciones no previstas en los mismos, serán resueltos por el Comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 15 días del mes de marzo del 2024.

MTRO. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DICTAMINACIÓN DE PROPUESTAS NO SOLICITADAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOBRE MOVILIDAD.- RÚBRICA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN PARA EL BIENESTAR DE GRUPOS PRIORITARIOS”.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda, que dice: DIF, Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA MAESTRA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5 Y 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII y XII, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIONES II Y V, 4 FRACCIÓN VIII, 16 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 9 FRACCIÓN I INCISO A) Y 15 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO; 8, 9 FRACCIONES IV Y VII, 11, 12 FRACCIÓN I, INCISOS F), H) Y M), 21, 22 FRACCIÓN I Y 49 DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO; 26 FRACCIONES II Y III, Y 34 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 7 FRACCIONES III, VI, X Y XIV, 10 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, OBJETIVOS INCISO A), III, IV, V, INCISO C) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa de Asistencia Social Atención a Grupos Prioritarios, se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 1 Fin de la pobreza, en las metas 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables y 1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales; 3 Salud y Bienestar, concretamente con la Meta 3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol y con el objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, en particular con las metas 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo, 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades y 16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo Impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz, mediante el desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, el consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la atención a las personas adultas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de Rehabilitación e Inclusión, la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, así como la promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para mejorar la salud y el bienestar.

Que uno de los ejes de la EIASADC 2024, es la Atención a Grupos Prioritarios, que tiene por objetivo contribuir para mejorar las condiciones de vida de las personas que pertenecen a Grupos de Atención Prioritaria, ya que su vulnerabilidad denota la exposición a riesgos en que se encuentran las personas, su impacto y la capacidad para enfrentar o neutralizar las eventualidades que las provoca.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades. En ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa “Atención para el Bienestar a Grupos Prioritarios” tiene como fin contribuir a mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que en la Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 22 de marzo de 2024 en el Acuerdo DIFEM-EXT-059-14-2024, para efectos de lo señalado en el artículo 22 fracciones IV, V y XVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las Reglas de Operación del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios”

Que con fecha 22 de marzo de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación;

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN PARA EL BIENESTAR DE GRUPOS PRIORITARIOS”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“ATENCIÓN PARA EL BIENESTAR DE GRUPOS PRIORITARIOS”**

1. Introducción

La marginalidad fue el fenómeno social más distintivo que daba cuenta de exclusión social mediante variables de rezago o déficit que indicaban el nivel relativo de privación de derechos básicos. Aunque es frecuente identificar la condición de pobreza en estado de vulnerabilidad; cabe precisar que, el riesgo, la inseguridad e indefensión que caracterizan a esta población de alta y muy alta marginación, no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia de la pobreza. La vulnerabilidad denota la exposición a riesgos en que se encuentran las personas, su impacto y la capacidad para enfrentar o neutralizar las eventualidades que las provoca.

La Ley de Asistencia Social mandata la garantía de atención de los Grupos de Atención Prioritaria, conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas víctimas; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afro-descendientes y personas indígenas. El SNDIF, fomenta acciones que garanticen su protección a través de los Programas de la EIASADC.

Es por esto que, el principal objetivo del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios” para el año 2024, es contribuir para mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de Rehabilitación e Inclusión, y la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil (CAI) en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

2. Antecedentes

En el año 2022 la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022 contemplaba la inserción de un nuevo programa dentro de su estructura, denominado “Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad”, que tenía como objetivo contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo y/o de la familia, en este sentido, el DIFEM alineó las acciones en materia de asistencia social a este objetivo.

Para el 2023, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, cambia de denominación siendo “Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario”, derivado de la nueva visión de la concepción de la Asistencia Social, se modifica el nombre de Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PAPASSVU) a Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP), donde se pretende cambiar el asistencialismo por acciones de atención, con la finalidad de dar continuidad a las acciones realizadas, implementando criterios y líneas de acción que le sirvan a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia como herramientas para fomentar acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, dando preferencia a las acciones que buscan mejorar las circunstancias de vida a las Personas.

En este sentido en coordinación con la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la Dirección General de Integración Social, y la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Personas en Situación de Vulnerabilidad, del SNDIF en términos de lo previsto por la Ley de Asistencia Social en sus artículos 7, 8, 9, 14, 17 y 28, se construyeron criterios para fortalecer la ejecución de los recursos del FAM-AS mediante el Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el ejercicio 2023, del cual el DIFEM, realizó acciones de asistencia social de los siguientes subprogramas: Atención a Personas con Discapacidad, Atención a Adultos Mayores, Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad y de Otros Apoyos de Asistencia Social.

Para el año 2024, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario incorporó a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), como parte del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, el cual cuenta con 4 componentes y 9 subprogramas para una mejor atención de las necesidades y de acuerdo a la operatividad del Programa, con criterios que nos permitan aclarar y orientar el recurso de forma eficiente para que se enfoque a nuestros Grupos de Atención Prioritaria:

1. Atención e Inclusión Social
 - a. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad
 - b. Subprograma de Atención a Personas Mayores
2. Atención a Población Vulnerable
 - a. Subprograma de Atención a la Primera Infancia
 - b. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia
3. Otros Apoyos de Atención Social
 - a. Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social
4. Protección a Niñas, Niños y Adolescentes
 - a. Subprograma de Consolidación de modalidades de cuidados alternativos
 - b. Subprograma de Fortalecimiento de las acciones y difusión de derechos de NNA
 - c. Subprograma de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
 - d. Subprograma de Creación o Fortalecimiento de las Procuraduría de Protección Municipales

El DIFEM, en apego a la EIASADC 2024 crea el programa Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios, el cual busca contribuir para mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales

que impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la primera infancia en los CAI en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

3. Glosario de términos

Adolescentes: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, de acuerdo con el artículo 5 fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

APCE: Atención a Población en Condiciones de Emergencia

Apoyo Funcional: Al dispositivo o material diseñado para auxiliar en el desarrollo de funciones disminuidas de alguna parte del cuerpo.

CAAM: A la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

CAI: A los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, administrados por el DIFEM o los SMDIF.

CAS: A los Centros de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Cobeneficiario: A la persona que tramitará y dará seguimiento a la solicitud hasta la recepción del apoyo (de ser procedente) cuando la persona beneficiaria por ser menor de edad o por sus condiciones de salud no pueda hacerlo por sí mismo y podrán serlo: padre, madre, tutor o familiar en línea directa.

Credencial Nacional para personas con discapacidad (CRENAPED): A la credencial que tiene como objetivo identificar a la persona con discapacidad y proporcionar la información correspondiente en función del tipo de discapacidad, con una vigencia de 5 años.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o por la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Discapacidad: Al término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en actividades vitales.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

FAM-AS: Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización: A los criterios de operación del Programa que pretende asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las personas que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Métodos anticonceptivos: A los métodos que permiten tener el control de la natalidad, ayudando a las parejas a decidir si desean o no tener hijos hasta el momento en que estén preparadas para ello.

Niñas y niños: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, de acuerdo con el artículo 5 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Padrón de personas beneficiarias: A la relación oficial de personas beneficiarias atendidas por el Programa de “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios”.

Personal de supervisión: A las personas asignadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuya función es verificar la adecuada operación del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios”.

Personal promotor: A la persona o personas asignadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para operar y verificar de manera directa y frecuente el Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios”.

Personas beneficiarias: A las personas que cumplen con los requisitos para ser atendidas dentro del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios” y que son atendidas con el Programa.

Personas Mayores: A las personas a partir de los 60 años de edad, que se encuentren domiciliados o de paso en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México.

Prescripción médica: Al documento elaborado por un médico donde se realiza la solicitud de un dispositivo y/o aparato, el cual va a sustituir y mejorar la función corporal, con la finalidad de elevar la calidad de vida de una persona con discapacidad.

Programa: Al Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios”.

Pruebas rápidas: A las pruebas de diagnóstico rápido que suelen dar resultados en 20 minutos o menos, se hacen y dan resultados en el punto de atención.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios”.

Rehabilitación integral e inclusión: Proceso médico, terapéutico, educativo, formativo y social, que busca el mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona en condición de discapacidad al medio familiar, social y ocupacional.

Siniestro: Al suceso que produce un daño o una pérdida material parcial o total de un bien y que coloca a la población en condición de vulnerabilidad.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Vulnerabilidad: A la situación de una persona o grupo de personas que, debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

4. Objetivo

Contribuir para mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación integral e inclusión, y la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

4.1. Objetivos específicos

4.1.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

Fomentar la ejecución de acciones enfocadas a que las personas con atención prioritaria cuenten con medios que fortalezcan la rehabilitación integral e inclusión mediante el equipamiento a Centros y Unidades de Rehabilitación que consideren como prioritarios, así como acciones en materia de orientación e información encaminada a la prevención de las discapacidades y entrega de apoyos funcionales.

4.1.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

Promover el bienestar y envejecimiento activo y saludable de las Personas Mayores a través de las Casas de Día del DIFEM y de los SMDIF con la implementación de actividades sociorecreativas, atención interdisciplinaria y la provisión de información y capacitación integral sobre el envejecimiento activo y saludable, así como garantizar espacios físicos seguros, fomentar el autocuidado, la autonomía y mantener un trato digno.

4.1.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

Brindar atención integral a las niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses, hijas e hijos de padres y madres trabajadoras de escasos recursos económicos, preferentemente carentes de prestaciones sociales y a familias que se

encuentren en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de favorecer el desarrollo de las niñas y los niños, así como promover la participación activa y responsable de la familia en beneficio de sus hijas e hijos.

Lo anterior se llevará a cabo a través de los CAI que se encuentren en condiciones adecuadas, en cuanto a salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y medidas de higiene, con el propósito de brindar servicios de calidad a las niñas y niños inscritos en las mismas.

4.1.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

Promover el desarrollo de las capacidades institucionales de respuesta de los gobiernos estatal y municipal, a través de mecanismos de coordinación que permitan realizar acciones de prevención, previsión, atención y recuperación para los Grupos de Atención Prioritaria respecto de situaciones de siniestro, emergencia o desastre, en el ámbito de su competencia.

4.1.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

Brindar servicios y apoyos para modificar, mejorar y favorecer las condiciones de vida de los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su plena integración al bienestar de acuerdo con lo previsto en las leyes en materia.

4.1.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Promover y difundir el respeto y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el propósito de prevenir situaciones de riesgo que afecten su integridad para garantizar su salud física y mental; considerando siempre sus entornos escolar, familiar y comunitario.

5. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, considerando los índices de marginación y rezago social, que se indican en el en el Consejo Nacional de Población 2020 y el Consejo Nacional de Evaluación 2020.

6. Población y focalización

6.1. Población Potencial

6.1.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

756,531 personas con discapacidad que residan en el Estado de México, con necesidades especiales de atención prioritaria y sus condiciones físicas, jurídicas, económicas o sociales, que por prescripción médica requieren servicios de rehabilitación integral o apoyos funcionales para su rehabilitación e inclusión, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

6.1.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

1,919,454 personas de 60 años o más, que representan el 11.30% de la población total de la entidad, de acuerdo con el Consejo Estatal de Población, con base en el Censo de población y Vivienda 2020, del INEGI.

6.1.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

1,276,386 Niñas y Niños de 0 a 5 años del Estado de México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda INEGI 2020.

6.1.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

1,492,394 personas afectadas por los desastres naturales y antrópicos, de acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)

6.1.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

5,724,741 personas de Atención Prioritaria que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda INEGI 2020, se encuentran carentes de seguridad social

6.1.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

5,479,932 Niñas, niños y adolescentes que habitan en el Estado de México, profesores de educación básica y responsables de realizar acciones en materia de prevención integral de conductas de riesgo.

6.2. Población Objetivo

6.2.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

Personas con algún tipo de discapacidad física, intelectual, sensorial, auditiva y visual que, por necesidades especiales, de atención prioritaria y sus condiciones físicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran servicios de rehabilitación integral o de un apoyo funcional para su rehabilitación e inclusión social.

6.2.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

Personas Mayores sujetas de atención social, que acuden a las Casas de día, principalmente aquellas que presenten desamparo, marginación, abandono y/o violencia en sus diferentes tipos: física, psicológica, económica, sexual y patrimonial

6.2.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

Niñas y Niños comprendidos en las edades de 45 días de nacidos hasta 5 años 11 meses, hijos de madres trabajadoras de escasos recursos económicos y carentes de prestaciones sociales, que vivan en zonas urbanas, suburbanas y rurales; que sean atendidos por el DIFEM o los SMDIF, a través de los CAI, en donde se brinden servicios asistenciales a la población infantil inscrita en los mismos.

6.2.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

La población sujeta de atención social que ha sido afectada por la ocurrencia de un siniestro, emergencia o desastre y, que por sus condiciones de prioridad requieran de apoyo y servicios.

6.2.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

Los SMDIF, individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios

6.2.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Las Niñas, niños y adolescentes que habitan en el Estado de México en situación de vulnerabilidad y que sean susceptibles a presentar conductas de riesgos psicosociales, profesores de educación básica y responsables de realizar acciones en materia de prevención integral de conductas de riesgo.

6.3 Criterios de Focalización

Este Programa, es una herramienta para visibilizar y trazar la atención de las personas sujetas de asistencia social, con recursos federales del FAM-AS, en consonancia con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Asistencia Social, por lo tanto, para su focalización se deberá:

- a) Tomar en cuenta principalmente a las localidades, municipios y Área Geoestadística Básica de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el Consejo Nacional de Población 2020, y el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social 2020.
- b) Priorizar a las personas y familias que habiten en zonas rurales y urbanas de población mayoritariamente indígena, así como aquellas con mayor índice de violencia.
- c) Atender a los sujetos establecidos en el artículo 7 fracción I incisos a), b), c), d), f), g), h) e i) y brindar los servicios previstos en el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios
- d) El Programa podrá tener cobertura en los 125 municipios de la entidad, con base en la disponibilidad presupuestal y de las condiciones que le permitan operar.

6.4 Requisitos de Selección de Beneficiarios

6.4.1. Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

6.4.1.1 Apoyos Funcionales

Para tener acceso a esta vertiente se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser residente del Estado de México; y

b) Ser una persona con discapacidad o estar en riesgo de padecerla;

1. Persona beneficiaria mayor de edad: En el caso de ser mayor de edad, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica. En los casos que por enfermedad o discapacidad no pueda hacerlo personalmente, podrán designar a un cobeneficiario quien realizará el trámite:

1.1. Copia de identificación oficial vigente (Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, credencial para votar, pasaporte, constancia de identidad);

1.2. Comprobante domiciliario;

1.3. CURP actualizado.

2. Persona beneficiaria menor de edad: En el caso de ser menor de edad el trámite lo deberá realizar el cobeneficiario, quien deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica:

- 2.1. Copia de Acta de Nacimiento y CURP actualizada del beneficiario;
 - 2.2. Copia de identificación oficial y CURP actualizada del cobeneficiario (padre, madre, tutor o familiar en línea directa);
 3. **Persona beneficiaria que, por la severidad de su condición de discapacidad, requiere asistencia:** El trámite lo deberá realizar el cobeneficiario, quien deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica:
 - 3.1. Documento de identificación de la Persona con Discapacidad (Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, credencial para votar, pasaporte, constancia de identidad);
 - 3.2. Copia de identificación oficial vigente y CURP actualizada del cobeneficiario (padre, madre, tutor o cuidador).
- c) Documentación a presentar:**
1. **Solicitud de registro;**
 2. **Prescripción médica:** En hoja membretada y con sello de la institución emisora, incluir resumen médico, con nombre del paciente, fecha, diagnóstico y prescripción del apoyo funcional que requiere la persona con discapacidad. El médico deberá incluir su nombre completo, firma y cédula profesional (este documento no deberá exceder los seis meses de expedición):

- 2.1. Médico general: podrá realizar únicamente la prescripción de sillas de ruedas estándar (adulto, juvenil, infantil), muletas (axilares, canadienses), bastones (estándar, blancos) y andaderas o bien, presentar la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente; y
- 2.2. Médico especialista en Comunicación, Audiología, Foniatría y Otoneurología: podrá elaborar la prescripción de auxiliares auditivos, diademas con vibrador óseo o procesador de audio externo para implante coclear, anexando la curva audiométrica, con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de expedición. Para el caso del procesador, deberá anexar estudio audiológico completo (timpanometría, audiometría, potenciales auditivos y emisiones otoacústicas).
- 2.3. Médico especialista en Traumatología, Neurocirugía, Maxilofacial, Cirugía Plástica: podrá realizar la prescripción de material de osteosíntesis y otros;
- 2.4. Médico especialista en Rehabilitación: podrá realizar la prescripción de carriolas adulto e infantil con aditamentos, sillas reclinables adulto e infantil con aditamentos (PCA, PCI), prótesis, órtesis, toxina botulínica, prendas para quemados, sillas personalizadas y deportivas.
3. Para el caso de Kits de Braille deberán presentar constancia de estudios actualizada y Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.

6.4.1.2 Apoyos Funcionales para Personas Mayores beneficiarias de la CAAM

- 1) Tener 60 años o más de edad;
- 2) Ser habitante del Estado de México;
- 3) Copia de identificación oficial con fotografía, vigente;
- 4) Copia de la CURP actualizada;
- 5) Presentar certificado médico que compruebe la limitación física y el aparato funcional que requiere;
- 6) Para los auxiliares auditivos, los solicitantes serán evaluados con una audiometría para determinar la viabilidad del apoyo;
- 7) Se llevarán a cabo jornadas regionales, para la realización de audiometrías, así como para la entrega de auxiliares auditivos;
- 8) La CAAM hará las gestiones correspondientes para la realización de las jornadas, informando por escrito a quien brinde el espacio, los requerimientos para las mismas;
- 9) La CAAM informará, con el apoyo de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM y/o del personal promotor, a las personas adultas mayores el lugar, fecha y hora que les corresponde para las audiometrías y, en su caso, para la entrega del auxiliar auditivo;
- 10) En las jornadas se establecerán citas para la atención de las personas adultas mayores tanto para las audiometrías como para las entregas; en las jornadas de audiometrías, el personal responsable por parte de la CAAM, recibirá la documentación correspondiente de los adultos mayores beneficiarios
- 11) En caso de ser autorizada su petición, una fotografía con el apoyo recibido

Persona Mayor beneficiaria que, en los casos por enfermedad o discapacidad no pueda hacerlo personalmente: El trámite lo podrá realizar un cobeneficiario quien deberá presentar la siguiente documentación adicional a la solicitada en el inciso d):

- a) Copia de identificación oficial vigente del cobeneficiario (credencial para votar, Pasaporte, Constancia de identidad);
- b) CURP actualizada del cobeneficiario.

6.4.1.3 Equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación**Los solicitantes deberán:**

- a) Presentar solicitud por escrito al DIFEM;
- b) Presentar proyecto de implementación o fortalecimiento de Centro o Unidad de Rehabilitación.

6.4.2. Vertiente de Atención a Personas Mayores

- a) Ser residente del Estado de México;
- b) Personas Mayores con sesenta años cumplidos en adelante;
- c) Identificación oficial con fotografía vigente o documento que acredite su edad;
- d) La persona mayor o el SMDIF solicitará al DIFEM de manera personal o por escrito, apoyos en especie y se le informarán los requisitos para el trámite, mismo que estará sujeto a la disponibilidad o existencia de los bienes;
- e) La persona mayor o el SMDIF proporcionará la documentación que le fue solicitada para obtener el apoyo en especie;
- f) La CAAM valorará la entrega de lo solicitado de acuerdo a la documentación presentada y situación de la persona mayor;
- g) Con base a la valoración y a la existencia de los apoyos en especie, se entregará a la persona mayor el apoyo pudiendo auxiliarse para la entrega de los mismos, de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM.

6.4.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

- a) Para las Estancias Infantiles o Jardines de Niños, CAI del DIFEM;
- b) Presentar necesidades de equipamiento para mejorar el servicio; y
- c) Documentación a presentar:
 - Oficio de solicitud elaborado por la directora del plantel escolar, donde especifique las necesidades detectadas.

6.4.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

- a) Ser residente del Estado de México;
- b) Enfrentar una condición de siniestro, emergencia o desastre;
- c) Solicitud por escrito del tipo de Ayudas Extraordinarias solicitada y su finalidad, que incluya:
 - Oficio dirigido al titular del DIFEM o del SMDIF correspondiente.
 - Lugar y fecha de elaboración
 - Especificar las Ayudas Extraordinarias solicitadas;
 - Nombre completo y firma de la persona solicitante.
 - Domicilio completo (calle, número, colonia, localidad y municipio)
 - Número telefónico particular, celular o de contacto
 - Entregar la solicitud en el transcurso de los 5 días posteriores a su elaboración.
- d) La Dirección de Enlace y Vinculación Regional atenderá de manera positiva o negativa, la Entrega de Ayudas Extraordinarias de acuerdo con los criterios de priorización y con base en la disponibilidad presupuestal.
- e) En el caso de que la solicitud sea autorizada, el solicitante deberá entregar a la Dirección de Enlace y Vinculación Regional lo siguiente:
 - a. Oficio de agradecimiento dirigido a la persona Titular de la Dirección General del DIFEM que contenga:
 - Lugar y fecha de elaboración
 - Especificar las Ayudas Extraordinarias y cantidad recibida
 - Nombre completo y firma de la persona beneficiaria.
 - Domicilio completo. (calle, número, colonia, localidad y municipio)
 - Número telefónico particular, celular o de contacto.
 - Identificación Oficial (credencial para votar, cartilla del servicio militar o pasaporte)
 - Para el caso que el beneficiario no pueda asistir personalmente, deberá presentar carta poder firmada con copias de identificación oficial y para el caso de los SMDIF, deberá presentar un oficio de comisión firmado por el titular y copias de identificación oficial.
Metadato de beneficiario final (aplica para SMDIF e Instituciones Públicas u Organizaciones de la Sociedad Civil).
 - b. Padrón de personas beneficiarias (Aplica para SMDIF).
- f) La Dirección de Enlace y Vinculación Regional elaborará y requisitará un recibo por la cantidad y tipo de Ayudas Extraordinarias, mismo que será firmado y sellado en su caso por el solicitante. Recibo que deberá de presentar en el almacén general del DIFEM para retirar la Ayuda Extraordinaria; y
- g) El sello aplica obligatoriamente para los SMDIF.

6.4.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

- a) Ser un SMDIF que en el año anterior y en el presente opere el programa que entrega los bienes; y
- b) Presentar oficio de Solicitud por parte del SMDIF.

6.4.5.1 Apoyos de Asistencia Social a niñas, niños y adolescentes de los CAS del DIFEM.

- a) Niñas, niños o adolescente, usuarios que se encuentran en acogimiento residencial en los CAS del DIFEM.

6.4.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- a) Ser residentes del Estado de México.
- b) Ser niña, niño, adolescente
- c) Ser docente adscrito a Instituciones de Educación Básica del Estado de México.

6.5 Métodos y/o Procedimientos de Selección

El DIFEM a través de los mecanismos de focalización descritos en el punto 6.3. Criterios de focalización, seleccionará a las y los beneficiarios, usuarias y usuarios del Programa.

7. Características de los apoyos**7.1. Tipo de Apoyo****7.1.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad****7.1.1.1 Apoyos Funcionales:**

- a) Andadera (infantil, juvenil y adulto);
- b) Andador con cuatro ruedas y asiento;
- c) Bastones (estándar, blanco, de cuatro puntos);
- d) Auxiliares auditivos;
- e) Diademas con vibrador óseo;
- f) Carriola con aditamentos (chica y grande);
- g) Muletas (canadienses y axilares);
- h) Silla de ruedas estándar (infantil, juvenil y adulto);
- i) Silla de ruedas reclinable con aditamentos (PCI o PCA);
- j) Material escolar para aprendizaje del Sistema Braille
- k) Prótesis de miembro inferior o superior;
- l) Órtesis para miembro inferior (exceptuando férulas, plantillas y zapato ortopédico);
- m) Silla de Ruedas personalizada y deportiva;
- n) Prótesis de cadera (revisión y/o reemplazo);
- o) Prótesis de rodilla (revisión y/o reemplazo);
- p) Prendas para quemados;
- q) Procesador de audio externo para implante coclear;
- r) Material de Osteosíntesis, de acuerdo con los siguientes diagnósticos:
 1. Trauma raquímedular;
 2. Tumores óseos;
 3. Osteogénesis imperfecta;
 4. Displasia de cadera; y
 5. Malformaciones óseas.

7.1.1.2. Equipamiento de Rehabilitación:

- a) Equipo profesional de rehabilitación;
- b) Equipo de Prevención y Detección de Factores de Riesgos que producen discapacidad;
- c) Equipo de Módulos de Inclusión Social; y
- d) Equipo de Braille y Máquina Perkins.

7.1.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

A través de las Casas de Día se ofrecen servicios de:

- a) Consulta Médica.
- b) Atención Psicológica.
- c) Orientación Jurídica.
- d) Actividades lúdicas y deportivas
- e) Cobertores, y
- f) Apoyos en especie (Pañales, juegos de pants y aparatos auditivos)

7.1.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

Equipamiento con herramientas que se utilizan para la preparación de alimentos y atención infantil dentro de las instalaciones de los CAI (Estancias Infantiles y Jardines de Niños) del DIFEM.

7.1.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

Entrega de Ayudas Extraordinarias como: cobertores, colchonetas, láminas, pintura e impermeabilizante, que permitan a la población hacer frente a la condición de emergencia a la que se enfrenten.

7.1.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

- a) Consulta médica
- b) Consulta odontológica
- c) Consulta de salud reproductiva o planificación familiar.
- d) Equipamiento para que escuelas beneficiadas con desayunos escolares fríos transiten a desayunos escolares calientes.

7.1.5.1 Apoyos de Asistencia Social a niñas, niños y adolescentes de los CAS del DIFEM.

- a) Entrega de uniformes, calzado, blancos, pañales y equipamiento de las áreas donde habitan niñas, niños y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial en los CAS del DIFEM.

7.1.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- a) Cuentos: “Digan lo que Digan” y “Correr y Contar”,
- b) Cómic “Bola de Sebo”
- c) Guía para docentes “Bola de Sebo”

7.2. Unidad y Periodicidad de los apoyos

El costo del apoyo será cubierto con Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS al Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM y con recurso propio de la entidad.

Para todas las vertientes, el apoyo se otorgará por única ocasión, excepto paquetes de pañales para personas mayores que podrán entregarse al beneficiario hasta que su condición lo requiera y, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

8. Acciones Transversales

a) Protección y promoción de los derechos humanos

El DIFEM deberá elaborar y difundir material enfocado a la protección y promoción de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

b) Mecanismos de participación social

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las/los beneficiarias/os, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas de las instancias ejecutoras.

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil, a través de la integración y operación de COCICOVI para el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, que será integrado y vigilado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del programa, en estricto apego a las Reglas.

9. Derechos, obligaciones y sanciones

9.1 Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiadas con el programa, tienen derecho a:

- a) Recibir el apoyo de acuerdo con la vertiente del programa;
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) A la reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

9.2 Obligaciones del DIFEM

- a) Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas.
- b) Focalizar la población a atender con el programa en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- c) Iniciar oportunamente la operación del programa entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos.
- d) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del programa.
- e) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del programa.
- f) Dar seguimiento a la operación del programa
- g) Concentrar e integrar el padrón de beneficiarios del programa

- h) Coordinar con los SMDIF el envío y la entrega de los apoyos
- i) Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con los SMDIF a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos del programa para la toma de decisiones que permitan el logro de estos.
- j) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del programa y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos.

9.3 Obligaciones de los SMDIF

- a) Celebrar el convenio de colaboración con el DIFEM, con el fin de operar el programa;
- b) Participar de forma conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- c) Operar el programa, con observancia y apego a las presentes Reglas de Operación;
- d) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público social o privado para fortalecer la operación del programa;
- e) Generar los informes correspondientes sobre la operación del programa;
- f) Integrar y actualizar los padrones de beneficiarios del programa a el DIFEM, con base en los criterios establecidos en el Tomo 2 apartado 4 Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2024 y en el Manual de Operación del SIIPP-G;
- g) Difundir la existencia del programa, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- h) Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC, entre la población beneficiaria;
- i) Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el DIFEM con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del programa.
- j) Cumplir con las obligaciones anteriores, o con el cumplimiento de comprobación, para poder ser integrados en las siguientes asignaciones.

9.4 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información veraz en tiempo y forma;
- b) Dar el uso adecuado al apoyo;
- c) Informar si se es beneficiario de algún otro Programa de Asistencia Social Federal, Estatal o Municipal; y
- d) En caso de personas morales o jurídico colectivas, proporcionar padrón de personas beneficiadas.

9.5 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión;
- b) No concluir la captura de padrón en tiempo y forma;
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos derivados del programa; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9.6 Sanciones a las personas beneficiarias

Suspensión temporal o definitiva de la entrega de apoyos en caso de incurrir en alguna de las siguientes causales:

- a) Que no se cuente con la información del padrón de personas beneficiarias;
- b) Cuando se acredite el mal uso y destino de los apoyos

9.7 Suspensión temporal

- a) Proporcionar información falsa para ser incluido en el programa;
- b) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 9.6 de las presentes Reglas;

9.8 Cancelación y baja del programa

- a) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 9.5 de las presentes Reglas;
- b) Ser beneficiario de algún otro Programa de Asistencia Social Federal, Estatal o Municipal, a criterio de la Instancia Normativa; y
- c) No acudir a recibir el beneficio correspondiente.

10. Instancias participantes

10.1. Instancias ejecutoras

El DIFEM conforme las siguientes responsabilidades por área y en coordinación con los SMDIF serán las instancias ejecutoras del Programa, que se rige bajo las presentes Reglas de Operación:

- a) **Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad**, Dirección de Atención a la Discapacidad y en el caso del numeral 6.4.1.2 la Coordinación de Atención a Adulto Mayores
- b) **Vertiente de Atención a Personas Mayores** Coordinación de Atención a Adultos Mayores
- c) **Vertiente de Atención a Primera Infancia** Dirección de Servicios Jurídicos Asistenciales e Igualdad de Género
- d) **Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia** Dirección de Enlace y Vinculación Regional

- e) **Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social** Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, Dirección de Prevención y Bienestar Familiar y para el caso del numeral 6.4.5.1, la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes.
- f) **Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, Dirección de Prevención y Bienestar Familiar

10.2. Instancia normativa estatal

El Comité de Seguimiento del programa es la instancia responsable de normar el programa.

10.2.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Diez vocales de las siguientes unidades administrativas:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
 - 2. Persona titular de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración;
 - 3. Persona titular de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar
 - 4. Persona titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad
 - 5. Persona titular de la Dirección de Centros Estatales de Rehabilitación
 - 6. Persona titular de la Dirección de Servicios Jurídicos-Asistenciales e Igualdad de Género
 - 7. Persona titular de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional
 - 8. Persona titular de la Coordinación de Atención a Adulto Mayores
 - 9. Persona titular de la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes;
 - 10. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM;
- y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica;

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

10.2.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

10.2.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Validar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de personas beneficiarias, durante la ejecución del programa;
- c) Establecer y/o aprobar mecanismos y acciones para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del programa de asistencia social en favor de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10.3. Instancia normativa federal

El SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

11. Coordinación institucional

11.1. Prevención de duplicidades

Las diferentes áreas verificarán que la persona solicitante no se encuentre registrada como beneficiaria en cualquiera de las vertientes del programa.

11.2. Convenio de Colaboración

El DIFEM celebrará Convenios de Colaboración con los SMDIF que operen el programa, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de la presentes Reglas.

11.3. Colaboración

El DIFEM podrá establecer mecanismos de colaboración que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de asistencia social o acciones de gobierno

11.4. Concurrencia

Los recursos para la operación del Programa son provenientes del Ramo General 33 Fondo V i. de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS), los cuales se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). De acuerdo con esta Ley, su ejercicio y su aplicación, son responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estrategia que establezca el DIF Nacional. Además, el DIFEM podrá destinar recurso del Estado para fortalecer la ejecución y operación del Programa.

La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

12. Mecánica Operativa

12.1. Proceso

12.1.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

12.1.1.1 Apoyos Funcionales

- a) El DIFEM emitirá la convocatoria;
- b) La persona con discapacidad que requiera un apoyo funcional, consultará en la Página Oficial del DIFEM y/o en su caso acudir a la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM o al SMDIF, a informarse de los requisitos y criterios de selección de este Programa de Asistencia Social;
- c) Posteriormente deberá registrarse en la página del DIFEM o de manera presencial en los SMDIF y en las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad, y entregar la documentación solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa;

- d) Serán la persona beneficiaria o cobeneficiario y/o el personal del SMDIF, los responsables de ingresar y dar seguimiento a la solicitud en el área ejecutora de este Programa;
- e) La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable de atender o recibir las solicitudes de inclusión al Programa;
- f) Los expedientes que cumplan con los requisitos serán sometidos a validación a excepción de los bastones estándar, bastones blancos, sillas de ruedas estándar, muletas axilares, andaderas, muletas canadienses y, en caso de discapacidad permanente y evidente, silla de ruedas reclinable con aditamentos (PCI y PCA) y carriola con aditamentos (chica y grande);
- g) Si el expediente resulta aprobado para recibir el apoyo solicitado se integrará a las personas con discapacidad en el registro de este programa;
- h) Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio se les informará a los interesados o al SMDIF correspondiente;
- i) El personal del área ejecutora del Programa se mantendrá en comunicación permanente con los interesados o el SMDIF para indicarles fechas y horas de entrega del apoyo funcional;
- j) Al momento de recibir el beneficio solicitado, la persona con discapacidad o el cobeneficiario deberá firmar el recibo de entrega del apoyo funcional entregado;
- k) En el caso de la entrega de sillas de ruedas estándar, PCI, PCA, bastones, muletas, andaderas y material educativo para aprendizaje de Sistema Braille deberá contar con una fotografía al momento de la entrega del apoyo;
- l) En el caso de la entrega de material de osteosíntesis, la entrega se hará en el área hospitalaria correspondiente;
- m) Cuando se entreguen apoyos funcionales (sillas de ruedas estándar, PCI, PCA, bastones, muletas, andaderas y material educativo para aprendizaje de Sistema Braille) en giras de trabajo o jornadas el requisito único será copia de la identificación oficial, CURP y fotografía de entrega;
- n) De acuerdo con el cumplimiento de requisitos y autorización del Comité se podrá considerar la condición eficaz de un apoyo funcional solicitado el cual haya sido otorgado con anterioridad; y
- o) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.1.1.2 Equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación.

- a) Presentar solicitud por escrito al DIFEM;
- b) Presentar proyecto;
- c) Realizar visita de factibilidad;
- d) Una vez realizada la valoración y factibilidad, se programará la entrega;
- e) Al momento de la entrega se realiza una firma de ACTA DE ENTREGA-DONACIÓN por parte del beneficiario y la Dirección de Atención a la Discapacidad.

12.1.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

- a) La persona mayor solicitará al DIFEM de manera personal o por escrito, el apoyo en especie y se le informarán los requisitos para el trámite, mismo que estará sujeto a la disponibilidad o existencia de los bienes;
- b) La CAAM valorará la entrega de lo solicitado de acuerdo a la documentación presentada y situación de la persona mayor una vez que no haya sido beneficiada con anterioridad;
- c) La persona mayor proporcionará la documentación que le fue solicitada para obtener el apoyo en especie;
- d) Con base a la valoración y a la existencia de apoyos en especie, se entregará a la persona mayor el apoyo pudiendo auxiliarse para la entrega de los mismos, de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM;
- e) La CAAM informará, con el apoyo de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM y/o del personal promotor, a las personas mayores el lugar, fecha y hora que les corresponde para las entregas del apoyo en especie; y
- f) Una vez integrada la evidencia fotográfica de entrega, se integrará la información al padrón de las personas beneficiaria.

12.1.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

- a) Las directoras de los CAI (Estancias Infantiles y Jardines de Niños) del DIFEM entregan oficio de solicitud con diagnóstico de necesidades a la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género;
- b) La Dirección de Servicios Jurídicos Asistenciales e Igualdad de Género identifica, mediante diagnóstico, las necesidades de cada CAI;
- c) De acuerdo con el diagnóstico solicita a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas la adquisición de apoyos que se entregaran a cada CAI;
- d) Mediante acta de entrega recepción entrega al personal docente el apoyo en especie para cada CAI; y
- e) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.1.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

- a) El solicitante elabora oficio de solicitud para la Entrega de Ayudas Extraordinarias, con las características descritas en estos lineamientos y lo entregará en Atención Ciudadana del DIFEM.
- b) Atención Ciudadana:

- Recibe la solicitud de Entrega de Ayudas Extraordinarias y asigna número de turno.
 - Envía turno y solicitud a la Dirección de Enlace y Vinculación Regional para su atención.
- c) Dirección de Enlace y Vinculación Regional
- Atiende de manera positiva o negativa de acuerdo a existencias en almacén, criterios de priorización y con base a la disponibilidad presupuestal.
 - Elabora oficios de respuesta,
 - Elabora en su caso recibo para la Entrega de Ayudas Extraordinarias,
 - Notifica al solicitante la respuesta y en su caso, fecha y requisitos para recibir las Ayudas Extraordinarias.
- d) El beneficiario o beneficiaria,
- Asiste a la Dirección de Enlace y Vinculación Regional, en la fecha indicada,
 - Cumple y entrega los requisitos establecidos en los presentes lineamientos,
 - Recibe, firma y sella en su caso el recibo para la Entrega de Ayudas Extraordinarias
 - Firma el recibo de Entrega de Ayudas Extraordinarias
 - Acude al almacén general para retirar las Ayudas Extraordinarias.
- e) Dirección de Enlace y Vinculación Regional.
- Realiza visitas aleatorias a beneficiarios para supervisar el buen uso y/o aplicación de las Ayudas Extraordinarias.
- f) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.1.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

- a) El SMDIF realiza oficio de solicitud de algunos de los apoyos que contempla la vertiente y presenta nombramiento del responsable del programa, en el caso de apoyos que requieren instalación evidencia del espacio físico disponible.
- b) El DIFEM recibe solicitud, analiza de acuerdo con suficiencia presupuestal y/o disponibilidad de agenda y calendariza la prestación de servicio u apoyo.
- c) EL SMDIF recibe el apoyo o servicio y reúne la documentación del responsable del programa:
- a. Nombramiento,
 - b. Identificación oficial
 - c. CURP
- d) Firma del Acta entrega de los bienes.
- e) En el caso de bienes muebles el SMDIF realizara la instalación y el trámite administrativo de alta del bien en su inventario.
- f) El SMDIF remite al DIFEM evidencia fotográfica y formato de alta de bienes.
- g) Se integrará el padrón de las personas beneficiarias y remitirá al DIFEM.

12.1.5.1 Apoyos de Asistencia Social a niñas, niños y adolescentes de los CAS del DIFEM

- a) La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes elabora diagnóstico de las necesidades en los Centros de Asistencia Social a cargo del DIFEM.
- b) De acuerdo con el diagnóstico solicita a la Dirección de Finanzas, Planeación, y Administración la adquisición de apoyos que se entregaran en cada inmueble.
- c) El apoyo en especie para los CAS se entrega al personal responsable de cada inmueble, mediante vale de entrega.
- d) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.1.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- a) La institución interesada deberá presentar solicitud por escrito al DIFEM.
- b) El DIFEM recibe solicitud, analiza de acuerdo con la existencia y disponibilidad del material didáctico.
- c) El beneficiario recibe el material, previa identificación y firma documento de recibo.
- d) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.2. Ejecución

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar, la Dirección de Atención a la Discapacidad, la Dirección de Centros Estatales de Rehabilitación, la Dirección de Servicios Jurídicos Asistenciales e Igualdad de Género, la Dirección de Enlace y Vinculación Regional, la Coordinación de Atención a Adulto Mayores, Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del programa.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en el ejercicio fiscal.

12.3. Causa de fuerza Mayor

En caso de condiciones de emergencia o desastre, la forma de operar el programa será resuelto por la Instancia Normativa Estatal en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

13. Evaluación, seguimiento y control

13.1. Información presupuestaria

El programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx>



13.2. Evaluación

De manera interna las áreas encargadas de cada vertiente integraran en sus informes mensuales, información documentada sobre los avances en la ejecución, con el fin de monitorear su desempeño, detectar desviaciones y en su caso la toma oportuna de decisiones que permitan continuar con el cumplimiento del objetivo del Programa, además se presentará un informe trimestral al Comité de Seguimiento.

13.3. Control y auditoría

La auditoría, control y vigilancia de este programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

13.4. Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx>



14. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Las solicitudes de transparencia podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex-SAIMEX en el siguiente link: <https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

14.1 Difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página oficial de DIFEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Vía Internet: A través de la página: <https://difem.edomex.gob.mx/>

14.2 Padrones de beneficiarios

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios, y en los casos que resulte necesario de acuerdo con la operatividad de cada vertiente, en coordinación con los SMDIF, de acuerdo con lo establecido en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial

de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre 2018; así como en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: oi.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

Las solicitudes de información pública podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex-SAIMEX en el siguiente link: <https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

14.4 Mecanismos de corresponsabilidad

No aplica mecanismo de corresponsabilidad alguno para ninguna de las vertientes del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa y abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de marzo del 2024.

ATENTAMENTE.- M. en G. y P.P. KARINA LABASTIDA SOTELO.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES”.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda, que dice: DIF, Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA M. EN G. Y P.P. KARINA LABASTIDA SOTELO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5 Y 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII y XII, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”, se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 1. Fin de la pobreza; en las metas 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables y 1.5 para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de “El estado mundial de la agricultura y la alimentación” cada año desde 1947 y el informe “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017”; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, se ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer. (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo Impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz, mediante el desarrollo de las comunidades autogestivas,

organizadas y con participación activa, el consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la atención a las personas adultas mayores, la atención a las personas con discapacidad en materia de Rehabilitación e Inclusión, así como la promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para mejorar la salud y el bienestar.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexicanos.

Que de acuerdo Coneval 2020, se tienen 17 millones 79 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 339 mil 373 son hombres (48.8%) y 8 millones 739 mil 872 son mujeres (51.2%).

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH 2020, en el Estado de México hay un total de 2 millones 291 mil 435 familias en condición de pobreza, de las cuales, 912 mil 634 tienen carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y, de estas, 170 mil 237 viven en localidades rurales.

Que en el año 2022 Las estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el Estado de México muestra una disminución en el número de personas en situación de carencia alimentaria, llegando a 3,514,208 y representando el 20.3%. Esta reducción puede interpretarse como una respuesta positiva a medidas implementadas para abordar la seguridad alimentaria.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que en la Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 22 de marzo de 2024 en el Acuerdo DIFEM-EXT-059-14-2024, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I y 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las Reglas de Operación del Programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

Que con fecha 22 de marzo de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación;

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES”

1. Introducción

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México como parte de sus tareas encomendadas en el Plan Estatal de Desarrollo y en congruencia con su Programa Sectorial de Mediano Plazo, promueve a través del Departamento de HORTA-DIF capacitaciones para el establecimiento de huertos familiares y diversos proyectos productivos.

Que los CDC se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Asistencia Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que los CDC toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo

social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Es por esto que, el principal objetivo del Programa “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES” que el objetivo es Habilitar, rehabilitar o equipar espacios para actividades educativas, financieras, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz, garantizando el ejercicio de sus derechos, fomentando la participación de los tres órdenes de gobierno, así como otras dependencias, Instituciones, asociaciones u organismos internacionales.

2. Antecedentes

Los Centros de Desarrollo Comunitario nacen a partir de la necesidad de lograr la integración de los habitantes de las colonias que se encuentran en zonas de vulnerabilidad, marginación y pobreza.

Promotores sociales, se reúnen con los vecinos con la finalidad de fomentar la participación social, detectando las necesidades y brindando opciones de solución a través de diversos talleres y actividades. Estas dinámicas originan que quienes se involucran, asuman sus propias responsabilidades para crecer interiormente, propiciando el desarrollo de su familia y por ende de la comunidad. La infraestructura se suma a estas intervenciones sociales, por lo que el Gobierno del Estado de México y Municipios, habilita espacios físicos adecuados para ofrecer actividades formativas, culturales, deportivas y de capacitación, con una política de operatividad que permita que los usuarios lo sientan como propio.

Los centros de desarrollo comunitario

El DIF Estado de México, en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024 crea el programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”, tiene como propósito fomentar el desarrollo comunitario, entendiéndose éste como el mejoramiento de las condiciones de bienestar de las personas que habitan en dicho entorno, a través de servicios sociales que impulsan la convivencia familiar y de la comunidad.

EL PROGRAMA fortaleciendo el tejido social, a través de acciones que además de apoyar la integración familiar, garantizan los derechos a la educación, al descanso y al esparcimiento de personas en condiciones de vulnerabilidad.

3. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

CDC: Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”

CONAPO: Al Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio de Colaboración: Al instrumento jurídico que suscriben el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Contraloría Social: Al mecanismo utilizado por las personas beneficiarias, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de asistencia social. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Desarrollo Comunitario: Al proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad, con su participación y autoconfianza, siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Familias beneficiadas: A las familias que reciben apoyo del programa.

FAM-AS: Al fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Instancia ejecutora: El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar que es el responsable de ejecutar el Programa, así como los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia que operan el Programa.

Instancia normativa estatal: El DIFEM, a través del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa CDC.

Instancia normativa federal: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, que es la instancia encargada de normar el Programa a nivel federal.

Ley: A la Ley de Asistencia Social del Estado de México.

Personas beneficiarias: A las personas que forma parte de la población atendida por el Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”.

Pobreza: Situación de una persona que presenta al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Al Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”.

Promotor: Al recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al DIFEM en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Salud Comunitaria: A la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Servicios: Cursos, talleres, programas, capacitaciones, pláticas entre otros que se brindan en los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

4. Objetivo

Contribuir a Impulsar procesos de organización, participación y autodesarrollo para fortalecer el bienestar de los habitantes, a través de una red de servicios cuyo diseño impulsa autonomía, economía, educación, deporte y cultura para generar lazos sociales, así como disminuir las incidencias de conductas delictivas en los entornos de cada CDC.

4.1 Objetivos específicos

Rehabilitar espacios para actividades educativas, financieras, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz, garantizando el ejercicio de sus derechos, fomentando la participación de los tres órdenes de gobierno, así como otras dependencias, Instituciones, asociaciones u organismos internacionales.

5. Cobertura

196 “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES” que se ubican en en el Estado de México.

6. Población y Focalización

6.1 Población potencial

5,211,421 personas que habitan en 21 municipios que cuentan con CDC.

6.2 Población objetivo

Mujeres, hombres, niñas, niños, jóvenes, personas adultas, personas adultas mayores, personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

6.3 Criterios de focalización

A los usuarios de los CDC, los niños, niñas, jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores y grupos vulnerables, prioritariamente residentes en la comunidad, interesados en participar en las actividades que ahí se desarrollen, conforme a los objetivos y bajo las condiciones que se señalan en las presentes Reglas.

6.4 Requisitos de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario del Programa los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito para la inclusión en el Programa.
2. Copia de la (CURP); de la persona encargada del CDC.
3. Copia de la Credencial de Elector del encargado del CDC.

6.5 Métodos y/o procedimientos de selección

Se verificará que las personas beneficiarias cumplan con los procedimientos de selección de acuerdo al numeral 6.4 de las presentes Reglas de Operación.

7. Características de los apoyos

7.1 Tipo de apoyo

El DIF Estado de México en coordinación con el SMDIF realizan el diagnóstico de necesidades de la población, con el objetivo de otorgar servicios de acuerdo con las necesidades de la población beneficiaria. Para Habilitar, rehabilitar o equipar espacios de CDC, como lo son que fomenten actividades educativas, financieras, deportivas y culturales.

La estructura para la operación la definirán el DIFEM en coordinación con los SMDIF, esto dependerá de las necesidades de la población, espacios con los que cuente el CDC (personal para la adecuada operación), diversidad de actividades o servicios otorgados.

Estos CDC deberán contar con al menos las siguientes características:

Modelos de conformación de los CDC

MODELO 1	<ul style="list-style-type: none"> • Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas. • Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía.
----------	---

<p>MODELO 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas. • Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía. • Salón o aula educativa: mínimo un espacio para asesorías, talleres, oficios, etc.
<p>MODELO 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas. • Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía. • Salón o aula educativa: mínimo un espacio para asesorías, talleres, oficios, etc. • Salón o aulas para talleres con equipo especializado: carpintería. Belleza, costura, repostería, etc., o talleres culturales y algunas actividades deportivas.
<p>MODELO 4</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas. • Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía. • Salón o aula educativa: mínimo un espacio para asesorías, talleres, oficios, etc. • Salón o aulas para talleres con equipo especializado: carpintería. Belleza, costura, repostería, etc., o talleres culturales y algunas actividades deportivas. • Contar con 1 o más de los siguientes servicios, siempre y cuando se cuente con las condiciones necesarias: <ul style="list-style-type: none"> ○ Espacio de rehabilitación integral: para brindar servicios de rehabilitación integral. ○ Comedor comunitario: para garantizar la alimentación de las personas de atención vulnerable. ○ Salones o espacios para la atención a personas mayores: para realizar actividades que promuevan y garanticen su plena integración en la sociedad. ○ Consultorio integral de salud: para atención médica general, psicológica y nutricional.

Periodicidad de la entrega del apoyo: Anual.

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos

El apoyo será por única ocasión, y el apoyo será de acuerdo al numeral 7.1 de las presentes Reglas.

7.3 Criterios de selección para los insumos

Las características y requisitos de los apoyos se otorgarán de acuerdo al numeral 7.1 de estas Reglas de Operación.

8. Acciones transversales

Para incidir en la correcta rehabilitación de espacios que fomentan el desarrollo integral de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa, las cuales consisten en tener una corresponsabilidad tripartita (SMDIF, Sistema Estatal DIF y Sistema Nacional DIF) para el fortalecimiento de los CDC, así como dar seguimiento a las acciones y actividades realizadas en estos espacios.

9. Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos de las personas beneficiarias

1. Conocer la operatividad del Programa;
2. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
3. Reserva y privacidad de la información personal;
4. Informar al DIFEM de la satisfacción del servicio brindado;
5. Respetar las políticas de operación del espacio comunitario que implemento o rehabilito el DIFEM;
6. Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento);
7. Utilizar los servicios que otorga el CDC.
8. Comprometerse al cuidado de los espacios del CDC; y
9. Los demás que determine la instancia normativa.

Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
2. Permitir la supervisión que se realice por parte del DIFEM o el SMDIF durante la vigencia del programa; y
3. Las demás que determinen las Instancias Normativas;

Obligaciones del DIFEM.

- a) Normar la operación del CDC a través de las presentes Reglas de Operación;
- b) Dar seguimiento de la operación del CDC a través de la concentración de los informes, visitas de seguimiento, así como las reuniones de trabajo con el SMDIF;
- c) Dar capacitación sobre la operatividad del programa al personal del SMDIF, de forma presencial, electrónica y/o por medio de visitas de seguimiento;
- d) Supervisar la entrega de los apoyos otorgados a los beneficiarios.

Obligaciones del SMDIF.

- i. Implementar las acciones necesarias de planeación en cada localidad seleccionada;
- ii. Atender las observaciones y recomendaciones del DIFEM;
- iii. Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- iv. Ejecutar el programa de acuerdo a las presentes Reglas.
- v. Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el DIFEM;
- vi. Contar con un promotor municipal para el acompañamiento y seguimiento del programa.

Causas de incumplimiento

1. Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión al Programa;
2. Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato; y
3. Las demás que determinen las instancias normativas.

Sanciones a las personas beneficiarias

Cuando la persona o alguno de sus familiares ofenda, amenace o muestre faltas de respeto al personal operativo de este Programa.

10. Instancias participantes

10.1. Instancias ejecutoras

El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar será el responsable de equipar y habilitar el Programa de los CDC, y los SMDIF serán las instancias ejecutoras del Programa, que se rige bajo las presentes Reglas de Operación.

Será obligación de la instancia ejecutora:

- a) Ejercer los recursos que se hayan autorizado para la operación, equipamiento y mantenimiento de los CDC, conforme a la normatividad aplicable.
- b) La persona titular de la Coordinación de los CDC, deberá hacer del conocimiento al supervisor del DIFEM el inventario que genere y las actualizaciones al mismo, para que éste a su vez, genere los resguardos correspondientes y envíe la información correspondiente.
- c) En caso de que el equipo, materiales o mobiliario, asignado a los CDC sea sustraído, el Promotor de los CDC; conjuntamente con el supervisor de DIFEM, deberán levantar un acta informativa de lo ocurrido y hacer conocimiento al SNDIF.

10.2. Instancia normativa estatal

El DIFEM, a través del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

10.2.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Cinco vocales de las siguientes unidades administrativas:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
 3. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
 4. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
 5. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
- e) Representante de la Sociedad Civil o Institución Académica;

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

10.2.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previo aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

10.2.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Validar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos planteles y/o personas beneficiarias, durante la ejecución del programa;
- c) Establecer y/o aprobar mecanismos y acciones para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del programa de asistencia social en favor de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10.3. Instancia normativa federal

El SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024

11. Coordinación institucional

11.1. Prevención de duplicidades

Las diferentes áreas verificarán que la persona solicitante no se encuentre registrada como beneficiaria en cualquiera de las vertientes del programa.

11.2. Convenios de colaboración

El DIFEM celebrará Convenios de Colaboración con los SMDIF que operen el Programa dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de las presentes Reglas.

11.3. Colaboración

El DIFEM podrá establecer mecanismos de colaboración que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de asistencia social o acciones de gobierno

11.4. Concurrencia

Los recursos para la operación del Programa son provenientes del Ramo General 33 Fondo V i. de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS), los cuales se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). De acuerdo con esta Ley, su ejercicio y su aplicación, son responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estrategia que establezca el DIF Nacional. Además, el DIFEM podrá destinar recurso del Estado para fortalecer la ejecución y operación del Programa.

La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

12. Mecánica de Operación

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria para equipamiento de los CDC a través del DIFEM; en los medios que determine la instancia normativa;
- b) La Instancia Ejecutora selecciona los CDC que requieran ser habilitados y/o equipados según sus carencias
- c) Deberá existir un Comité de Vigilancia Ciudadana, en cada localidad beneficiada con el Programa.

12.1. Proceso

- a) El SMDIF realiza oficio de solicitud de algunos de los apoyos que contempla en el programa y presenta nombramiento del responsable del programa, en el caso de apoyos que requieren instalación evidencia del espacio físico disponible.
- b) El DIFEM recibe solicitud, analiza de acuerdo con suficiencia presupuestal y/o disponibilidad de agenda y calendariza la prestación de servicio u apoyo
- c) EL SMDIF recibe el apoyo o servicio y reúne la documentación del responsable del programa:
 - a. Nombramiento,
 - b. Identificación oficial
 - c. CURP
- d) Firma del Acta entrega de los bienes.
- e) En el caso de bienes muebles el Sistema Municipal DIF realizara la instalación y el trámite administrativo de alta del bien en su inventario.
- f) El Sistema Municipal DIF remite al DIFEM evidencia fotográfica y formato de alta de bienes.
- g) Se integrará el padrón de las personas beneficiarias y remitirá al DIFEM.

12.2 Ejecución

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del Programa, a través de la Subdirección de Proyectos Alimentarios.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la persona titular de la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

12.3 Causa de fuerza mayor

En caso de condiciones de emergencia o desastre, la forma de operar el programa será resuelto por la Instancia Normativa Estatal en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

13. Evaluación, seguimiento y control

13.1 Información presupuestaria

El programa opera con Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx>



13.2 Evaluación

De manera interna las áreas encargadas de cada vertiente integraran en sus informes mensuales, información documentada sobre los avances en la ejecución, con el fin de monitorear su desempeño, detectar desviaciones y en su caso la toma oportuna de decisiones que permitan continuar con el cumplimiento del objetivo del Programa.

13.3 Control y auditoria

La auditoría, control y vigilancia de este programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

13.4 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx>



14. Difusión

14.1 Transparencia

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página oficial de DIFEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Vía Internet: A través de la página: <https://difem.edomex.gob.mx/>

14.2 Padrones de beneficiarios

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios, en coordinación con los SMDIF, de acuerdo con lo establecido en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre 2018; así como en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: oi.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

Las solicitudes de información pública podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex-SAIMEX en el siguiente link: <https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>.

14.4 Comité de Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las/los beneficiarias/os considerados en esta Estrategia, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de la presente Estrategia deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC), y que se tendrán que enfocar a los criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana de la EIASADC 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

TERCERO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

QUINTA. Quedan abrogadas cualquier disposición legal de igual o menor jerarquía que se contrapongan, en todo o en parte, a lo establecido en las presentes Reglas.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 22 días del mes de marzo del 2024.

ATENTAMENTE.- M. en G. y P.P. KARINA LABASTIDA SOTELO.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/51/2024

Por el que se sustituyen una vocalía distrital y tres municipales del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Criterios: Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de los Criterios y la Convocatoria

En sesión extraordinaria de cinco de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/96/2023, aprobó los Criterios y la Convocatoria con sus anexos.

2. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

3. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

4. Designación de vocalías distritales y municipales del IEEM

En sesión extraordinaria de la misma fecha, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/05/2024, designó a las vocalías de las juntas distritales y municipales del IEEM para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

5. Cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-22/2024

- a) En sesión especial de veinte de febrero del año en curso, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/44/2024 dio cumplimiento parcial a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-22/2024 dictada por la Sala Regional, manteniendo a las personas designadas en la junta municipal 100 de Texcoco a través del acuerdo IEEM/CG/05/2024, hasta en tanto se agotara el procedimiento por el que se restituyó a la ciudadana Ivonne Velázquez Durán su derecho de audiencia y debido proceso en su calidad de aspirante a una vocalía por esa junta municipal.
- b) En sesión especial de veinticinco de febrero siguiente, este Consejo General aprobó la resolución IEEM/CG/45/2024 por la que da cumplimiento total a la sentencia de la Sala Regional dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-22/2024, designando a la ciudadana Ivonne Velázquez Durán y al ciudadano Javier de la Torre de la Cruz como vocal ejecutiva y vocal de organización electoral de la junta municipal 100 de Texcoco, respectivamente, en el caso de la ciudadana Sandy Huerta Sanabria quien ocupaba la vocalía de organización electoral de dicha junta, fue ubicada en el primer lugar de la lista de reserva.

6. Renuncias de una vocalía distrital y tres municipales

Los días diecinueve, veintiséis y veintinueve de febrero, así como uno de marzo del presente año, se recibieron en el IEEM las renuncias al cargo de vocal de las siguientes personas:

No.	Distrito/Municipio	Cargo	Nombre
1	Distrito 13 Atlacomulco de Fabela	Vocal de Capacitación	Krystal Aline Nava Rosas
2	Municipio 100 Texcoco	Vocal de Organización Electoral	Javier de la Torre de la Cruz

3	Municipio 107 Toluca	Vocal Ejecutiva	María Isabel Maya Mendoza
4	Municipio 40 Ixtapaluca	Vocal Ejecutivo	Rodolfo Sánchez Márquez

7. Propuestas de sustitución definitiva por la UTAPE

El veintisiete de febrero, uno y dos de marzo del año en curso, respectivamente, la UTAPE envió a la SE¹ las propuestas de sustituciones de las vocalías distrital y municipales que se mencionan en el antecedente previo, precisando la forma en que quedarían constituidas las juntas distrital y municipales, solicitando se sometieran a consideración de este Consejo General para su aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente en la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracciones VI y VIII del CEEM y 50 del Reglamento, así como el criterio décimo de los Criterios.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

¹ Mediante los oficios IEEM/UTAPE/202/2024, IEEM/UTAPE/218/2024 e IEEM/UTAPE/221/2024.

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r), precisa que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo segundo, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI, enuncia como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 171, fracción IV, precisa que entre los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 175, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracciones VI y VIII, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Designar, para la elección de diputaciones a las vocalías de las juntas distritales y, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, a las vocalías de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 203 Bis, fracciones XI y XII, prevé que son atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas para el ingreso de vocalías.
- Presentar a la SE el programa correspondiente al reclutamiento, selección, capacitación, y evaluación de vocalías distritales y municipales, de órganos desconcentrados temporales.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, refiere que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 208, fracción I, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones, que se conformarán entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto, y en caso de empate con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

El artículo 214, fracciones I y II, determina que en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 217, fracción I, precisa que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos, que se conformarán entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto, y en caso de empate con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

Reglamento

El artículo 1 establece que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales y municipales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 7, párrafos primero y segundo, refiere que las juntas distritales son órganos temporales que se instalarán en cada uno de los distritos electorales locales en que se divide el Estado de México, en los procesos

electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios para la elección de integrantes de la legislatura local, y se integrarán por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El párrafo tercero menciona que en la integración de las vocalías tanto distritales como municipales se garantizará el principio de paridad de género.

El artículo 9 indica que las juntas municipales son órganos temporales que se instalan en cada uno de los municipios del Estado de México, para los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios según corresponda para la elección de integrantes de los ayuntamientos, y se conforman por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 50 precisa que las vacantes del cargo de vocalía distrital o municipal que se presenten durante el proceso electoral, serán ocupadas por designación de este Consejo General, tomando en cuenta a la persona aspirante que se ubique en la primera posición de la lista de reserva correspondiente, garantizando el principio de paridad. En caso de no existir aspirante del mismo género de quien originó la vacante, se designará a la persona que ocupe el primer lugar de la lista de reserva, cuyo manejo estará bajo la responsabilidad de la UTAPE, y será de conocimiento de la CEVOD.

El artículo 51, párrafo primero, fracción I, inciso a), señala que las sustituciones definitivas que realice este Consejo General se darán entre otros, por desocupación del cargo de vocal y se actualiza por renuncia, rescisión de contrato, defunción, incapacidad permanente para el trabajo, entre otras causas de similar naturaleza.

El penúltimo párrafo de dicho artículo, menciona que la UTAPE informará a la SE cuando se presente alguno de los supuestos a fin de que se efectúe la sustitución que corresponda.

El último párrafo del mismo artículo, dispone que cada vez que se realice una sustitución se actualizará la lista de reserva correspondiente.

El artículo 52, párrafo primero, prevé que para realizar las sustituciones a través de las listas de reserva distritales o municipales respectivas, la UTAPE ofrecerá ocupar el cargo vacante a la persona aspirante que corresponda, por correo electrónico con sistema de verificación de lectura, por teléfono o por la vía más expedita.

El artículo 54 precisa lo siguiente:

- Derivado de las sustituciones que se lleven a cabo por las causas antes señaladas, se realizarán los ajustes necesarios en la integración de las juntas distritales o municipales.
- Para la ocupación de vacantes por sustitución, y con el objeto de identificar las aptitudes y habilidades en el desempeño como vocal que hayan tenido hasta el momento, se considerará lo siguiente:
 - En el caso de una vacante en la vocalía ejecutiva distrital, esta será ocupada por quien sea vocal de organización electoral de la propia junta, en su lugar se designará a quien ocupe el cargo de vocal de capacitación, mientras que este último cargo será asignado a quien siga inmediatamente en la lista de reserva del distrito correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante.
 - En caso de que la vacante se efectúe en la vocalía de organización electoral, ocupará el cargo quien se desempeñe en la vocalía de capacitación.
 - En caso de que la vacante se genere en la vocalía de capacitación, ocupará el cargo quien figure en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante.
 - En el caso de una vacante en la vocalía ejecutiva municipal, esta será ocupada por quien sea vocal de organización electoral de la propia junta, en su lugar se designará a quien siga inmediatamente en la lista de reserva del municipio correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante.
 - En caso de que la vacante se efectúe en la vocalía de organización electoral, ocupará el cargo la persona que figure en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente, considerando el género de la persona que originó la vacante.

El artículo 55 establece que este Consejo General realizará las designaciones. La Presidencia y la SE expedirán los nombramientos a las personas designadas. El Secretario Ejecutivo expedirá los oficios de adscripción correspondientes.

Criterios

El criterio Noveno “De la integración de propuesta para la designación”, párrafos décimo tercero y décimo cuarto, señala lo siguiente:

- Se integrará una lista de reserva considerando el género, con las personas aspirantes restantes, para cada una de las juntas distritales y municipales, la cual estará conformada en orden descendente conforme a la calificación final obtenida.
- Una vez que este Consejo General apruebe la designación en la primera semana de enero de 2024, se llevará a cabo la publicación respectiva en los estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género y los resultados obtenidos. Asimismo, se publicarán los folios y las calificaciones de quienes integran la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.

El criterio Décimo “De las sustituciones”, párrafo primero, dispone que las vacantes que se presenten durante la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, serán ocupadas por designación de este Consejo General, tomando en cuenta a la persona aspirante que se ubique en la primera posición de la lista de reserva correspondiente, garantizando el principio de paridad.

III. MOTIVACIÓN

Derivado de las renunciaciones presentadas por las personas mencionadas en el antecedente 6 del presente acuerdo, quedaron vacantes las siguientes vocalías para su sustitución definitiva:

- Vocalía de capacitación de la junta distrital 13 con cabecera en Atlacomulco de Fabela.
- Vocalía de organización electoral de la junta municipal 100 de Texcoco.
- Vocalía ejecutiva de la junta municipal 107 de Toluca.
- Vocalía ejecutiva de la junta municipal 40 de Ixtapaluca.

Al respecto, a propuesta de la UTAPE se realizan las sustituciones y designaciones correspondientes en los términos siguientes:

1) Vocalía de capacitación de la junta distrital 13 con cabecera en Atlacomulco de Fabela

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54, párrafo segundo, fracción I, inciso c) del Reglamento, cuando se presente el caso de que la vacante se genere en la vocalía de capacitación, ocupará el cargo quien figure en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante.

Para ocupar el cargo de vocal de capacitación que quedó vacante en la junta distrital 13 con cabecera en Atlacomulco de Fabela, conforme al procedimiento referido, corresponde al género de quien originó la vacante (femenino), por ello, la UTAPE en términos de lo previsto en el artículo 52, párrafo primero del Reglamento, envió correo electrónico a la persona que ocupa el primer lugar de la lista de reserva de ese género correspondiente a dicho distrito, para ofrecerle la misma; sin embargo, emitió contestación rechazando tal ofrecimiento.

Toda vez que en la lista de reserva del distrito en cuestión no existen más aspirantes mujeres, se actualiza el contenido del artículo 50 del Reglamento, en el sentido de que en caso de no existir aspirante del mismo género, se designará a la persona que ocupe el primer lugar en la lista de reserva del otro género, en este caso, del masculino.

Para ello, la UTAPE envió correo electrónico a la persona que ocupa el primer lugar de la lista de reserva correspondiente a ese distrito para ofrecerle el cargo, quien aceptó la propuesta, por lo tanto, se designa a **Miguel Ángel Velázquez Rivas**, como vocal de capacitación de esa junta.

2) Vocalía de organización electoral de la junta municipal 100 de Texcoco

El artículo 54, párrafo segundo, fracción II, inciso b) del Reglamento, establece que en caso de que la vacante se efectúe en la vocalía de organización electoral, ocupará el cargo la persona que figure en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente, considerando el género de la persona que originó la vacante.

Conforme a dicho procedimiento, debiera designarse a la persona que se ubica en primer lugar de la lista de reserva correspondiente a dicho municipio, considerando el género de quien originó la vacante (masculino).

Sin embargo, la persona de sexo masculino que ocupa el primer lugar en la lista de reserva, tiene una calificación menor que la del sexo femenino, por lo cual resulta necesario implementar una acción afirmativa privilegiando el derecho de una mujer a integrar un órgano electoral, observando el principio de profesionalismo, puesto que posee la mejor calificación de la lista de reserva del municipio en cuestión.

Dicha medida que se adopta, como lo ha sostenido la Sala Regional², es idónea y razonable al pasar a segundo plano el principio de alternancia para que acceda una mujer que obtuvo una mejor calificación. Lo anterior, toda vez que no es desproporcional cualquier acción tendente a la postulación y designación de un mayor número de mujeres en cargos públicos para garantizar su participación y empoderamiento cuando se trata de renunciadas, como en la especie sucedió, y más cuando ellas se colocan en las listas de reserva en mejor posición.

En tal sentido, la persona de sexo femenino de la lista de reserva con mejor calificación es **Sandy Huerta Sanabria**. Al respecto la UTAPE le envió correo electrónico para preguntarle si es su interés ocupar la vocalía que quedó vacante, quien aceptó el ofrecimiento; por lo tanto, se designa a dicha persona como vocal de organización electoral de la junta municipal 100 de Texcoco.

3) Vocalía ejecutiva de la junta municipal 107 de Toluca

De acuerdo al artículo 54, párrafo segundo, fracción II, inciso a) del Reglamento, en el caso de una vacante en la vocalía ejecutiva municipal, esta será ocupada por quien sea vocal de organización electoral de la propia junta, en su lugar se designará a quien siga inmediatamente en la lista de reserva del municipio correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante.

Conforme a dicho procedimiento, para ocupar la vocalía ejecutiva de la junta municipal 107 de Toluca, se designa a **David Domínguez Montes**, quien ocupa la vocalía de organización electoral en dicha Junta.

En consecuencia, queda vacante la vocalía de organización electoral, por lo que para hacer la sustitución, la UTAPE envió correo electrónico a la persona que considerando el género de quien originó la vacante (femenino) ocupa el primer lugar de la lista de reserva correspondiente al municipio para preguntarle si es su deseo ocupar la misma, quien aceptó el ofrecimiento; por lo tanto, se designa a **Elizabeth Rubí Cosme** como vocal de organización electoral.

4) Vocalía ejecutiva de la junta municipal 40 de Ixtapaluca

El artículo 54, párrafo segundo, fracción II, inciso a) del Reglamento, señala que en el caso de una vacante en la vocalía ejecutiva municipal, esta será ocupada por quien sea vocal de organización electoral de la propia junta, en su lugar se designará a quien siga inmediatamente en la lista de reserva del municipio correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante.

De acuerdo al procedimiento referido, para ocupar la vocalía ejecutiva de la junta municipal 40 de Ixtapaluca, se designa a **Amarilis Viridiana Bautista Robledo**, quien ocupa la vocalía de organización electoral de esa Junta.

Conforme a dicho procedimiento, debiera designarse a la persona que se ubica en primer lugar de la lista de reserva correspondiente a dicho municipio, considerando el género de quien originó la vacante (masculino).

Pero toda vez que la persona de sexo masculino que ocupa el primer lugar en la lista de reserva tiene una calificación menor que la de sexo femenino, como lo ha venido realizando este Consejo General, resulta necesario implementar una acción afirmativa privilegiando el derecho de una mujer a integrar un órgano electoral,

² Sentencia dictada por la Sala Regional en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ST-JDC-20/2023, el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

observando el principio de profesionalismo y considerando que tiene la mejor calificación de la lista de reserva del municipio referido.

Al respecto, la UTAPE en términos de lo previsto en el artículo 52, párrafo primero del Reglamento, envió correo electrónico a la persona que ocupa el primer lugar de la lista de reserva de ese género correspondiente a dicho municipio, para ofrecerle la vacante; sin embargo, omitió dar contestación a tal ofrecimiento dentro del plazo de 24 horas establecido en el párrafo segundo, fracción III, del mismo artículo.

Por ello, la UTAPE envió correo electrónico a la persona que considerando el género de quien originó la vacante (masculino) ocupa el primer lugar de la lista de reserva correspondiente al municipio para consultarle si es su interés ocupar dicha vocalía, quien aceptó el ofrecimiento; por lo tanto, se designa a **Bryan Guerrero Monjaraz**, como vocal de organización electoral.

Ratificación de renunciaciones

Es preciso señalar que las personas que renunciaron a las vocalías correspondientes a las juntas distrital 13 con cabecera en Atlacomulco de Fabela, municipales 100 de Texcoco, 107 de Toluca y 40 de Ixtapaluca, presentaron y ratificaron su renuncia de manera personal ante la Oficialía de Partes del IEEM.

Cumplimiento de la paridad de género en la integración de las juntas distritales y municipales

Derivado de las renunciaciones de las vocalías distritales y municipales, así como de las sustituciones que se han llevado a cabo por este Consejo General, incluyendo las que se realizan por el presente acuerdo, las juntas distritales y municipales del IEEM de manera global, se encuentran integradas de la siguiente manera:

- Juntas distritales:

Cargo	Hombres	Mujeres
Vocalías Ejecutivas	23 (51%)	22 (49%)
Vocalías de Organización Electoral	21 (46.7%)	24 (53.3%)
Vocalías de Capacitación	26 (57.8%)	19 (42.2%)
Total	70	65

- Juntas municipales:

Cargo	Hombres	Mujeres
Vocalías Ejecutivas	51 (40.8%)	74 (59.2%)
Vocalías de Organización Electoral	65 (52%)	60 (48%)
Total	116	134

Nota: datos proporcionados por la UTAPE.

Como se observa, a la fecha se sigue cumpliendo con el principio de paridad de género en la integración de órganos desconcentrados, con una tendencia a favor del género femenino, lo cual es necesario, a fin de revertir las condiciones de desigualdad que históricamente han afectado a la mujer en el ejercicio de sus derechos laborales, políticos y sociales.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO.

Se dejan sin efectos las designaciones de las vocalías distrital y municipales mencionadas en el antecedente 6 del presente acuerdo, y se realizan las sustituciones respectivas en la forma y términos señalados en el apartado de Motivación. En consecuencia, las vocalías motivo de sustitución corresponden a:

No.	Distrito/Municipio	Cargo	Vocalías que se sustituyen	Causa
1	Distrito 13 Atacomulco de Fabela	Vocal de Capacitación	Krystal Aline Nava Rosas	Renuncia
2	Municipio 100 Texcoco	Vocal de Organización Electoral	Javier de la Torre de la Cruz	Renuncia
3	Municipio 107 Toluca	Vocal ejecutiva	María Isabel Maya Mendoza	Renuncia
		Vocal de Organización Electoral	David Domínguez Montes	Movimiento vertical ascendente
4	Municipio 40 Ixtapaluca	Vocal Ejecutivo	Rodolfo Sánchez Márquez	Renuncia
		Vocal de Organización Electoral	Amarilis Viridiana Bautista Robledo	Movimiento vertical ascendente

SEGUNDO.

Se aprueban las sustituciones definitivas de las vocalías referidas, conforme a lo establecido en el apartado de Motivación de este instrumento, en los términos siguientes:

No.	Distrito/Municipio	Cargo	Vocalías que se designan
1	Distrito 13 Atacomulco de Fabela	Vocal de Capacitación	Miguel Ángel Velázquez Rivas
2	Municipio 100 Texcoco	Vocal de Organización Electoral	Sandy Huerta Sanabria
3	Municipio 107 Toluca	Vocal ejecutivo	David Domínguez Montes
		Vocal de Organización Electoral	Elizabeth Rubí Cosme
4	Municipio 40 Ixtapaluca	Vocal Ejecutiva	Amarilis Viridiana Bautista Robledo
		Vocal de Organización Electoral	Bryan Guerrero Monjaraz

TERCERO.

Las sustituciones definitivas realizadas en el punto Segundo surtirán efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo, y las personas designadas quedarán vinculadas al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos. En su momento rendirán la protesta de ley.

CUARTO.

Expídanse los nombramientos a las vocalías designadas por el presente acuerdo.

QUINTO.

Las vocalías designadas podrán sustituirse en cualquier momento en forma fundada y motivada por este Consejo General.

SEXTO.

Se instruye a la UTAPE para que:

- a) Genere los nombramientos correspondientes, gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y notifique a las vocalías distrital y municipales designadas, los nombramientos y oficios de adscripción expedidos a su favor, y les haga entrega de los mismos.

- b) Gestione lo necesario para que se publique en los estrados y en la página electrónica del IEEM, las designaciones realizadas.
- c) En su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a sus integrantes, para los efectos conducentes.
- d) Realice las acciones necesarias para que las vocalías designadas en este instrumento reciban la capacitación correspondiente.

Se instruye a la DA para que:

- Realice los trámites administrativos que deriven de la aprobación del presente acuerdo.

Se instruye a la DO para que:

- Informe a las juntas y consejos distrital y municipales donde surten efectos las designaciones aprobadas en el punto segundo de este instrumento, para su conocimiento y efectos conducentes.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

SÉPTIMO.

Hágase del conocimiento este instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General y la CEVOD.

OCTAVO.

Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, las designaciones motivo de este acuerdo, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO.

Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/52/2024

Por el que se aprueba el *Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas. Proceso Electoral Local 2024*

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

AMCEE: Asociación Mexicana de Consejeras Electorales Estatales, A.C.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CIGyND: Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio entre el Instituto Electoral del Estado de México y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LAMVLVEM: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Programa Operativo: *Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas. Proceso Electoral Local 2024.*

Red de Candidatas: Red nacional de candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Red de Mujeres Electas: Red de Mujeres Electas en el Estado de México.

Redes: La Red nacional de candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género y la Red de mujeres electas en el Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UCTIGEVP: Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género.

VPG/PMRG: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ANTECEDENTES

1. Invitación a formar parte de las Redes

a) Red de Candidatas

El diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, la Presidencia de este Consejo General recibió invitación de la Presidencia de la AMCEE, para que el IEEM se sumara a las actividades relativas al Programa Operativo de la *Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los Casos de VPG en el Proceso Electoral 2020-2021* formando parte de dicha Red, la cual es coordinada por el INE y la AMCEE.

b) Red de Mujeres Electas

- El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la Presidencia de este Consejo General recibió invitación por parte de la Presidencia y Secretaría General de la AMCEE¹ para que el IEEM se sumara a la ejecución de la Red de Mujeres Electas, solicitando la designación de un enlace de esta Red.
- El dos de enero de dos mil veinticuatro, la Presidencia de este Consejo General recibió invitación vía correo electrónico de la Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez, Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y Presidenta de la AMCEE con el propósito de impulsar la implementación de la Redes con motivo del proceso electoral ordinario 2024. Adicionalmente envió los proyectos del Programa Operativo de las Redes, así como de un Convenio de Colaboración entre el IEEM y la AMCEE.

2. Integración y ratificación de la CIGyND

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CIGyND, en la que se propuso la siguiente composición.

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica Suplente
Consejera Electoral, Mtra. Laura Daniella Durán Ceja	Consejera Electoral Lic. Sandra López Bringas. Consejera Electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la UCTIGEVP.	Titular de la Jefatura de Área de la UCTIGEVP que determine la SE.

La cual fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

3. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el decreto número 229 de la "LXI" Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

¹ A través del oficio AMCEE/CDN/P/10/2022.

4. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

5. Designación de Enlace de la Red de Mujeres Electas

En sesión ordinaria de doce de enero de dos mil veinticuatro, la CIGyND designó como enlace de las Redes ante la AMCEE a la Consejera Electoral Lic. Sandra López Bringas.

6. Convenio de Colaboración entre el IEEM y la AMCEE

El treinta y uno de enero siguiente se celebró el Convenio de Colaboración entre el IEEM y la AMCEE con relación a la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas y su respectivo Programa Operativo.

7. Presentación de la propuesta de Programa Operativo por la CIGyND

En sesión extraordinaria de veintiséis de febrero de esta anualidad, la Secretaría Técnica de la CIGyND presentó ante las y los integrantes de la misma la propuesta de Programa Operativo, quien lo aprobó mediante acuerdo IEEM/CIGyND/02/2024 y ordenó su remisión a este Consejo General.

8. Remisión de la propuesta de Programa Operativo a este Consejo General

El veintisiete de febrero siguiente, la Secretaría Técnica de la CIGyND remitió² a la SE la propuesta del Programa Operativo y el acuerdo referido en el numeral anterior, con las modificaciones vertidas durante la referida sesión, a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa Operativo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 1° de la Constitución Federal; 48 Bis, fracción I de la LGAMVLV; 185, fracción I del CEEM; así como 51 Bis, fracciones I y IV de la LAMVLVEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 1°, párrafo tercero señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El párrafo quinto prevé que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 4°, párrafo primero mandata que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

El artículo 35, fracción II, refiere que son derechos de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los

² Mediante el oficio IEEM/CIGyND/15/2024.

ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero indica que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.

El párrafo segundo señala que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

LGIFE

El artículo 7, numeral 1 dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El numeral 5 precisa que los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ley General de Partidos Políticos

El artículo 25, numeral 1, incisos t) y u) indica que es obligación de los partidos políticos garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en términos de la LGAMVLV así como sancionar por medio de mecanismos y procedimientos internos con los que cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El artículo 37, numeral 1, inciso g) menciona que la declaración de principios de los partidos políticos debe establecer los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género.

El artículo 73, numeral 1, inciso d) precisa que los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

LGAMVLV

El artículo 4 señala que los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural.
- La dignidad de las mujeres.
- La no discriminación.
- La libertad de las mujeres.
- La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos.
- La perspectiva de género.
- La debida diligencia.

- La interseccionalidad.
- La interculturalidad.
- El enfoque diferencial

El artículo 20 Bis, párrafo primero establece que la violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres; el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública; la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso; y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

El párrafo segundo dispone que se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

El párrafo tercero menciona que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la LGAMVLV y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

El artículo 20 Ter, párrafos primero y segundo describe las conductas a través de las que puede expresarse la violencia política contra las mujeres, y la forma en que se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

El artículo 27, párrafo segundo prevé que, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el INE, los OPL y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el Capítulo VI del Título II, de la LGAMVLV.

El artículo 48 Bis precisa que corresponde al INE y a los OPL, en el ámbito de sus competencias:

- Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales.
- Sancionar conforme a la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

El artículo 6 establece que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

El artículo 17, párrafo segundo, fracción III dispone que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural; considerando lineamientos para fomentar la participación y representación política paritaria entre mujeres y hombres.

El artículo 33, fracción IV refiere que será objetivo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres establecer medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

El artículo 34, fracciones III y VIII mandata que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no

discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional y, en las condiciones de trabajo, fomentando el acceso al empleo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos y evitando la segregación de las personas, por razón de su sexo, del mercado de trabajo.

El artículo 35 ordena que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

El artículo 36, fracción IV indica que las autoridades competentes promoverán la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo tercero establece que todas las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad.

El párrafo cuarto determina que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El párrafo décimo menciona que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el organismo público electoral del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contará con un órgano de dirección superior y en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 12, párrafo primero ordena que los partidos políticos deberán contribuir a la erradicación de la violencia política en razón de género.

LAMVLVEM

El artículo 27 Quinquies define a la violencia política contra las mujeres en razón de género como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización; así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo; entendiéndose que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella y que pudiera manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia que reconoce la LGAMVLV y la LAMVLVEM.

El artículo 27 Sexies prevé entre otras, las conductas en que puede expresarse la violencia política contra las mujeres en razón de género.

De igual manera establece que la violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

El artículo 27 Septies dispone que el IEEM en su respectiva competencia, tienen la obligación de organizar y dirigir las funciones públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política.

CEEM

El artículo 9 ordena que los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 168, párrafo segundo establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción XX del mismo artículo menciona que es función del IEEM garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 185, fracción XI señala como atribución de este Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, incluyendo aquellas que prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El artículo 460, fracción XI refiere que son infracciones de los partidos políticos a este CEEM, el incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la VPG.

III. MOTIVACIÓN

La participación de las mujeres en la vida política del país, es un derecho humano que, tal como lo dispone la Constitución Federal en su artículo 1º, implica la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar su ejercicio, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo tanto, en el ámbito de su competencia, es su deber prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a este derecho.

En este sentido, las autoridades electorales tienen la obligación de fomentar su liderazgo en el espacio público, generar las condiciones que hagan posible la participación de las mujeres en las elecciones como candidatas y que les permita ejercer su cargo, sin obstáculos, una vez que hayan resultado electas, previniendo, erradicando y sancionando las conductas que constituyan discriminación o VPG.

Sumar estrategias que permitan ofrecer información oportuna a candidatas y mujeres electas sobre la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPG, así como darles seguimiento durante las campañas electorales y en el ejercicio del cargo, es prioritario para la práctica libre de sus derechos político electorales

Al respecto, desde la pasada elección de diputaciones y ayuntamientos de 2021, el IEEM se ha sumado a la invitación por parte de la AMCEE y el INE a formar parte de las Redes, a fin de consolidar un vínculo de apoyo a las candidatas que se postulan a los diferentes cargos de elección popular, así como de acompañamiento a las mujeres que han resultado electas para ocupar un cargo público en el Estado de México.

En este sentido, al ser las redes espacios para brindar información a las candidatas y a las mujeres electas respecto en qué consiste la VPG y las instancias en las que se puede denunciar, permitiendo la construcción de programas focalizados interinstitucionales que coadyuven a fortalecer y ampliar sus conocimientos sobre el tema y brindarles acompañamiento ante posibles actos constitutivos de VPG.

Por ello, para el proceso electoral en curso, la UCTIGEVP ha elaborado la propuesta de Programa Operativo, sometiéndola a consideración de la CIGyND, quien la aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este máximo órgano de dirección ha conocido el Programa Operativo, destaca que tiene como objetivo general ser un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar para que se lleve a cabo por el IEEM, a fin de consolidar las Redes al interior de la entidad e implementar el formato único de registro de mujeres y manifestación de intención para formar parte de las mismas; asimismo, advierte que su contenido es el siguiente:

- I. GLOSARIO
- II. PRESENTACIÓN
- III. OBJETIVO DEL PROGRAMA OPERATIVO
- IV. OBJETIVO DE LA RED DE CANDIDATAS
 - Objetivo General
 - Objetivos Específicos
 - Líneas de acción y actividades
 - Instancias participantes y quiénes la operarán
 - A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red
 - Estrategias
 - a) Prevención de la VPMRG
 - b) Seguimiento de la participación política de las mujeres
 - c) Informe y sistematización
 - d) Protección de datos personales
 - e) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas
 - f) Formato
- V. OBJETIVO DE LA RED DE MUJERES ELECTAS
 - Objetivo General
 - Objetivos Específicos
 - Líneas de acción y actividades
 - Instancias participantes y quiénes la operarán
 - A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red
 - Estrategias
 - a) Prevención de la VPMRG
 - b) Seguimiento de la participación política de las mujeres
 - c) Informe y sistematización
 - d) Protección de datos personales
 - e) Formato
- VI. BIBLIOGRAFÍA

Anexo Uno Formato para otorgar consentimiento para pertenecer a la red de candidatas y en su caso, a la red de mujeres electas.

Anexo Dos Formato para otorgar consentimiento para pertenecer a la red de mujeres electas.

De su contenido se desprende que las actividades que integran el Programa Operativo se encuentran dentro de las funciones de este Instituto, son congruentes con los objetivos de las Redes y que con su ejecución el IEEM contribuirá a eliminar los obstáculos a los que históricamente se han enfrentado las mujeres y superar esas barreras que les impiden contar con las mismas oportunidades que los hombres para acceder a un cargo de elección popular, ejercer el cargo y ser reconocidas lideresas en el ámbito político, sin sufrir de VPG, ni discriminación.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el *Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas. Proceso Electoral Local 2024*, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a:

I. La UCTIG EVP para que:

- a) En su carácter de Secretaría Técnica de la CIGyND, lo informe a sus integrantes, para los efectos conducentes.

- b) Notifique la aprobación del Programa Operativo a:
- La Consejera Electoral, Lic. Sandra López Bringas, en su carácter de Enlace de las Redes ante la AMCEE.
 - La Presidenta, la Vicepresidenta, la Secretaria de Género y a la Coordinadora Nacional de la AMCEE.
- c) En el ámbito de sus atribuciones, coordine la ejecución del Programa Operativo.

II. La UT para que:

- a) De manera coordinada con la UCTIGEVP lleve a cabo la revisión del contenido de los anexos uno y dos, del Programa Operativo respecto de la protección de datos personales y de ser el caso, realice las observaciones conducentes, en el ámbito de sus atribuciones.

III. A la UCS para que:

- a) Realice las acciones conducentes para la difusión de las Redes en los medios de comunicación institucionales.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General y la CIGyND.

CUARTO. Hágase de conocimiento a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, a las Unidades Técnicas de Igualdad de Género y No Discriminación y de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, la aprobación del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a052_24.pdf

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/53/2024

Por el que se establece el número de integrantes que conformarán los Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

ANTECEDENTES

1. **Publicación del Censo de Población y Vivienda 2020**

El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizó la publicación¹ oficial de los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

2. **Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el decreto número 229 de la "LXI" Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

3. **Inicio del proceso electoral 2024**

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio del mismo año.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

¹ Consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para establecer el número de integrantes que conformarán los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, en términos de lo previsto por los artículos 117 de la Constitución Local y 185, fracción LX, con relación a lo dispuesto en el 28, fracción II, del CEEM, así como 16 de la Ley Orgánica.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 26, Apartado B, determina que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones e integración de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM.

El artículo 112, determina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el municipio libre; que las facultades que la Constitución Federal y la Constitución Local otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado; y que los municipios, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

El artículo 113, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 114, párrafo primero, indica que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 117, párrafo primero, dispone que los ayuntamientos se integrarán con una jefatura de asamblea que se denominará presidencia municipal y con sindicaturas y regidurías, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la ley orgánica respectiva.

El párrafo segundo del artículo en cita, refiere que los ayuntamientos de los municipios podrán tener síndicas o síndicos y regidoras o regidores electos según el principio de representación proporcional de acuerdo a los requisitos y reglas de asignación que establezca la ley de la materia, respetando el principio de paridad de género.

CEEM

El artículo 28, fracción II, incisos a), b) y c), indica que los ayuntamientos se integrarán conforme a los siguientes criterios poblacionales:

- En los municipios de menos de ciento cincuenta mil habitantes, por una presidencia municipal, una sindicatura y cuatro regidurías, electas por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá tres regidurías asignadas según el principio de representación proporcional.
- En los municipios de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes, por una presidencia municipal, una sindicatura y cinco regidurías, electas por planilla según el principio de mayoría relativa.

En adición a lo anterior, habrá cuatro regidurías asignadas según el principio de representación proporcional.

- En los municipios de más de quinientos mil habitantes, por una presidencia municipal, una sindicatura y siete regidurías, electas por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá una sindicatura y cinco regidurías asignadas según el principio de representación proporcional.

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del precepto en aplicación, señala que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI del artículo en mención, enlista como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 175, determina que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Ley Orgánica

El artículo 16, párrafo primero, refiere que los ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el uno de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluirán el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.

En sus fracciones I, II y III, prevé los criterios poblacionales para integrar los ayuntamientos, en los términos señalados en el diverso 28, fracción II, incisos a), b) y c), del CEEM.

III. MOTIVACIÓN

Este órgano superior de dirección debe llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, por lo que en atención a los artículos 28, fracción II, incisos a, b y c del CEEM, y 16, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica procede a establecer el número de integrantes que conformarán los 125 ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

Ahora bien, con la finalidad de que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como las candidaturas independientes en su caso, tengan la posibilidad de integrar adecuadamente sus planillas, por lo que este Consejo General debe determinar los municipios que se ubicarán dentro de los tres criterios que se establecen en los artículos antes referidos, conforme al número de habitantes con los que cuenta cada uno de ellos.

Sobre esta temática, cabe señalar que el Consejo General del INE, a efecto de elaborar y aprobar la demarcación de los distritos electorales federales y locales, toma en consideración los resultados del último censo general de población y los criterios determinados por el propio Consejo General conforme lo dispuesto por el artículo 214, numerales 1 y 3 de la LGIPE. De ahí que, atendiendo al principio de certeza que rige la función electoral, este Consejo General estima que se deben tomar en cuenta los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, relativos a esta entidad para determinar el número de integrantes que conformarán los 125 ayuntamientos del Estado de México, por ser el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Precisado lo anterior, los resultados del Censo referido en los municipios de la entidad que se tomarán en cuenta son los siguientes:

Clave del municipio	Municipio	Habitantes (año 2020)
001	Acambay de Ruíz Castañeda	67,872
002	Acolman	171,507
003	Aculco	49,266
004	Almoloya de Alquisiras	15,333
005	Almoloya de Juárez	174,587
006	Almoloya del Río	12,694
007	Amanalco	23,675
008	Amatepec	25,244
009	Amecameca	53,441
010	Apaxco	31,898
011	Atenco	75,489
012	Atizapán	12,984
013	Atizapán de Zaragoza	523,674
014	Atlacomulco	109,384
015	Atlautla	31,900
016	Axapusco	29,128
017	Ayapango	10,053
018	Calimaya	68,489
019	Capulhuac	36,921
020	Coacalco de Berriozábal	293,444
021	Coatepec Harinas	38,643
022	Cocotitlán	15,107
023	Coyotepec	40,885
024	Cuautitlán	178,847
025	Cuautitlán Izcalli	555,163
026	Chalco	400,057
027	Chapa de Mota	31,737
028	Chapultepec	12,772
029	Chiautla	30,045
030	Chicoloapan	200,750
031	Chiconcuac	27,692
032	Chimalhuacán	705,193
033	Donato Guerra	37,436
034	Ecatepec de Morelos	1,645,352
035	Ecatzingo	10,827
036	Huehuetoca	163,244
037	Hueypoxtla	46,757
038	Huixquilucan	284,965
039	Isidro Fabela	11,929
040	Ixtapaluca	542,211
041	Ixtapan de la Sal	36,911
042	Ixtapan del Oro	6,475
043	Ixtlahuaca	160,139
044	Xalatlaco	30,687
045	Jaltenco	28,217
046	Jilotepec	87,671
047	Jilotzingo	19,877
048	Jiquipilco	76,826
049	Jocotitlán	69,264
050	Joquicingo	15,428
051	Juchitepec	27,116
052	Lerma	170,327
053	Malinalco	28,155
054	Melchor Ocampo	61,220
055	Metepc	242,307
056	Mexicaltzingo	13,807
057	Morelos	33,164
058	Naucalpan de Juárez	834,434

Clave del municipio	Municipio	Habitantes (año 2020)
059	Nextlalpan	57,082
060	Nezahualcóyotl	1,077,208
061	Nicolás Romero	430,601
062	Nopaltepec	10,351
063	Ocoyoacac	72,103
064	Ocuilán	36,223
065	El Oro	36,937
066	Otumba	36,331
067	Otzoloapan	4,891
068	Otzolotepec	88,783
069	Ozumba	30,785
070	Papalotla	4,862
071	La Paz	304,088
072	Polotitlán	14,985
073	Rayón	15,972
074	San Antonio la Isla	31,962
075	San Felipe del Progreso	144,924
076	San Martín de las Pirámides	29,182
077	San Mateo Atenco	97,418
078	San Simón de Guerrero	6,692
079	Santo Tomás	9,729
080	Soyaniquilpan de Juárez	14,323
081	Sultepec	24,145
082	Tecámac	547,503
083	Tejupilco	79,282
084	Temamatla	14,130
085	Temascalapa	43,593
086	Temascalcingo	66,414
087	Temascaltepec	35,014
088	Temoaya	105,766
089	Tenancingo	104,677
090	Tenango del Aire	11,359
091	Tenango del Valle	90,518
092	Teoloyucan	65,459
093	Teotihuacán	58,507
094	Tepetlaoxtoc	32,564
095	Tepetlixpa	20,500
096	Tepotzotlán	103,696
097	Tequixquiac	39,489
098	Texcaltitlán	18,482
099	Texcalyacac	5,736
100	Texcoco	277,562
101	Tezoyuca	47,044
102	Tlanguistenco	84,259
103	Timilpan	16,414
104	Tlalmanalco	49,196
105	Tlalnepantla de Baz	672,202
106	Tlatlaya	31,762
107	Toluca	910,608
108	Tonatico	12,912
109	Tultepec	157,645
110	Tultitlán	516,341
111	Valle de Bravo	61,590
112	Villa de Allende	53,275
113	Villa del Carbón	51,498
114	Villa Guerrero	69,086
115	Villa Victoria	108,196
116	Xonacatlán	54,633

Clave del municipio	Municipio	Habitantes (año 2020)
117	Zacazonapan	5,109
118	Zacualpan	13,522
119	Zinacantepec	203,872
120	Zumpahuacán	18,833
121	Zumpango	280,455
122	Valle de Chalco Solidaridad	391,731
123	Luvianos	28,822
124	San José del Rincón	100,082
125	Tonanitla	14,883

*Fuente: <https://inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?aq=15#tabMCcollapse-Indicadores>

Derivado de lo anterior, la integración de los ayuntamientos de los municipios de la Entidad, conforme a los criterios poblacionales previstos en los artículos 28, fracción II, incisos a), b) y c) del CEEM y 16, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica quedarán integrados en los términos siguientes:

1. Una presidencia municipal, una sindicatura y cuatro regidurías, electas por el principio de mayoría relativa; así como tres regidurías asignadas según el principio de representación proporcional (en los municipios con menos de ciento cincuenta mil habitantes):

Municipio	Habitantes	Municipio	Habitantes
Acambay de Ruíz Castañeda	67,872	Otzolotepec	88,783
Aculco	49,266	Ozumba	30,785
Almoloya de Alquisiras	15,333	Papalotla	4,862
Almoloya del Río	12,694	Polotitlán	14,985
Amanalco	23,675	Rayón	15,972
Amatepec	25,244	San Antonio la Isla	31,962
Amecameca	53,441	San Felipe del Progreso	144,924
Apaxco	31,898	San Martín de las Pirámides	29,182
Atenco	75,489	San Mateo Atenco	97,418
Atizapán	12,984	San Simón de Guerrero	6,692
Atlacomulco	109,384	Santo Tomás	9,729
Atlautla	31,900	Soyaniquilpan de Juárez	14,323
Axapusco	29,128	Sultepec	24,145
Ayapango	10,053	Tejupilco	79,282
Calimaya	68,489	Temamatla	14,130
Capulhuac	36,921	Temascalapa	43,593
Coatepec Harinas	38,643	Temascalcingo	66,414
Cocotitlán	15,107	Temascaltepec	35,014
Coyotepec	40,885	Temoaya	105,766
Chapa de Mota	31,737	Tenancingo	104,677
Chapultepec	12,772	Tenango del Aire	11,359
Chiautla	30,045	Tenango del Valle	90,518
Chiconcuac	27,692	Teoloyucan	65,459
Donato Guerra	37,436	Teotihuacán	58,507
Ecatzingo	10,827	Tepetlaoxtoc	32,564
Hueypoxtla	46,757	Tepetlixpa	20,500
Isidro Fabela	11,929	Tepotzotlán	103,696
Ixtapan de la Sal	36,911	Tequixquiac	39,489
Ixtapan del Oro	6,475	Texcaltitlán	18,482

Municipio	Habitantes	Municipio	Habitantes
Xalatlaco	30,687	Texcalyacac	5,736
Jaltenco	28,217	Tezoyuca	47,044
Jilotepec	87,671	Tianguistenco	84,259
Jilotzingo	19,877	Timilpan	16,414
Jiquipilco	76,826	Tlalmanalco	49,196
Jocotitlán	69,264	Tlatlaya	31,762
Joquicingo	15,428	Tonatico	12,912
Juchitepec	27,116	Valle de Bravo	61,590
Malinalco	28,155	Villa de Allende	53,275
Melchor Ocampo	61,220	Villa del Carbón	51,498
Mexicaltzingo	13,807	Villa Guerrero	69,086
Morelos	33,164	Villa Victoria	108,196
Nextlalpan	57,082	Xonacatlán	54,633
Nopaltepec	10,351	Zacazonapan	5,109
Ocoyoacac	72,103	Zacualpan	13,522
Ocuilan	36,223	Zumpahuacán	18,833
El Oro	36,937	Luvianos	28,822
Otumba	36,331	San José del Rincón	100,082
Otzoloapan	4,891	Tonanitla	14,883

2. Una presidencia municipal, una sindicatura y cinco regidurías, electas por el principio de mayoría relativa; así como cuatro regidurías asignadas según el principio de representación proporcional (en los municipios con más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes):

Municipio	Habitantes	Municipio	Habitantes
Acolman	171,507	Ixtlahuaca	160,139
Almoloya de Juárez	174,587	Metepec	242,307
Coacalco de Berriozabal	293,444	Nicolás Romero	430,601
Chalco	400,057	La Paz	304,088
Cuautitlán	178,847	Texcoco	277,562
Chicoloapan	200,750	Tultepec	157,645
Huehuetoca	163,244	Zinacantepec	203,872
Huixquilucan	284,965	Zumpango	280,455
Lerma	170,327	Valle de Chalco Solidaridad	391,731

3. Una presidencia municipal, una sindicatura y siete regidurías, electas por el principio de mayoría relativa; así como una sindicatura y cinco regidurías asignadas según el principio de representación proporcional (en los municipios con más de quinientos mil habitantes):

Municipio	Habitantes	Municipio	Habitantes
Atizapán de Zaragoza	523,674	Nezahualcóyotl	1,077,208
Cuautitlán Izcalli	555,163	Tecámac	547,503
Chimalhuacán	705,193	Tlalnepantla de Baz	672,202
Ecatepec de Morelos	1,645,352	Toluca	910,608
Ixtapaluca	542,211	Tultitlán	516,341
Naucalpan de Juárez	834,434		

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se establece el número de integrantes que conformarán los ayuntamientos de los municipios del Estado de México para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, en términos de lo señalado en los numerales 1 al 3 del apartado de Motivación del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y quienes, en su caso, aspiren a una candidatura independiente deberán de observar la integración aprobada en el punto anterior para el registro de sus planillas.
- TERCERO.** Se instruye a:
- a) La Dirección de Organización del IEEM para que haga del conocimiento la aprobación del presente instrumento a los órganos desconcentrados municipales de este Instituto.
 - b) La Dirección de Partidos Políticos del IEEM para que informe la aprobación del presente acuerdo a quienes en su momento y de ser el caso, obtengan su registro como candidaturas independientes a la elección de integrantes de ayuntamientos.

Para ello, hágaseles de conocimiento el presente acuerdo, así como para los demás efectos a que haya lugar en el ámbito de sus atribuciones.

- CUARTO.** Comuníquese el presente instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo General.
- QUINTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/54/2024

Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-30/2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Criterios: Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación de los Criterios y la Convocatoria**

En sesión extraordinaria de cinco de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General, mediante el acuerdo IEEM/CG/96/2023, aprobó los Criterios y la Convocatoria con sus anexos.

2. **Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el decreto número 229 de la "LXI" Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

3. **Inicio del proceso electoral 2024**

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio del mismo año.

4. **Designación de vocalías distritales y municipales del IEEM**

En sesión extraordinaria de la misma fecha, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/05/2024, designó a las vocalías de las juntas distritales y municipales del IEEM para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, entre ellas, las de la junta distrital 15 con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón.

5. **Impugnación del acuerdo IEEM/CG/05/2024**

El nueve de enero del presente año, la ciudadana Annel Gómez Rivera, promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local en contra del acuerdo IEEM/CG/05/2024, por lo que hace a la designación de la vocalía de capacitación de la referida junta distrital, el cual fue radicado bajo el expediente JDCL/12/2024.

6. **Resolución del TEEM**

El veintiséis de enero siguiente, el TEEM dictó sentencia en el expediente JDCL/12/2024, por el que resolvió el juicio de la ciudadanía local en el sentido de confirmar el acuerdo controvertido por la ciudadana Annel Gómez Rivera.

7. **Impugnación del expediente JDCL/12/2024**

El treinta de enero del año en curso, la ciudadana Annel Gómez Rivera interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de la sentencia del TEEM dictada en el expediente JDCL/12/2024; el cual fue radicado por la Sala Regional el tres de febrero siguiente bajo el expediente ST-JDC-30/2024.

8. **Sentencia de la Sala Regional**

El uno de marzo de dos mil veinticuatro, la Sala Regional dictó sentencia en el expediente ST-JDC-30/2024, en cuya consideración SEXTA, apartado III. *Determinación* y resolutive **PRIMERO** y **SEGUNDO** ordenan lo siguiente:

...

*Por tanto, se considera deben **revocarse** tanto la sentencia impugnada como el acuerdo IEEM/CG/05/2024, emitido por el Consejo General del Instituto local, este último, en específico, por lo que hace a la designación de la vocalía de capacitación relativa a la Junta Distrital 15, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón.*

...

PRIMERO. Se **revocan** la sentencia controvertida y, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEEM/CG/05/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en específico, la designación de la vocalía de capacitación relativa a la Junta Distrital 15, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón, para el **efecto** precisado en esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se **vincula** al Instituto Electoral del Estado de México para que dé cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia, en los términos, efectos y plazos precisados.

9. Notificación de la sentencia de la Sala Regional

El mismo día, a las 20:34 horas mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Regional notificó al IEEM la sentencia referida.

10. Oficio de la UTAPE

El dos de marzo siguiente, la UTAPE envió¹ a la SE la integración de la junta distrital 15, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón, conforme a los efectos de la sentencia en cumplimiento.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para dar cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-30/2024, en términos de lo previsto por los artículos 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Federal, 185 fracción VIII del CEEM, así como por lo ordenado en las determinaciones y resolutivos atinentes de la propia ejecutoria.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso I), refiere que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación.

Reglamento de Elecciones

El artículo 25, numeral 2, dispone que las designaciones de las personas servidoras públicas que realicen los OPL en términos de lo establecido por el Capítulo IV, del Título I, del Libro Segundo, del Reglamento de Elecciones, deberán ser informadas de manera inmediata al INE a través de la UTVOP.

¹ Mediante el oficio IEEM/UTAPE/220/2024.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita, precisa que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 175 establece que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción VIII, indica que es atribución de este Consejo General acordar lo conducente para la integración de los órganos desconcentrados del IEEM.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, determina que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206 menciona que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 208, fracción I, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones, que se conformarán entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto, y en caso de empate con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

Reglamento

El artículo 1 dispone que el Reglamento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos municipales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 7, párrafos primero y segundo, refiere que las juntas distritales son órganos temporales que se instalarán en cada uno de los distritos electorales locales en que se divide el Estado de México, en los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios para la elección de integrantes de la legislatura local, y se integrarán por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El párrafo tercero prevé que en la integración de las vocalías tanto distritales como municipales se garantizará el principio de paridad de género.

El artículo 14, párrafo primero, establece que el ingreso de las vocalías se hará mediante concurso público para cada proceso electoral ordinario local y su ejecución estará a cargo de la UTAPE quien podrá auxiliarse de las áreas del IEEM, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo las formalidades administrativas correspondientes, bajo el procedimiento propuesto por la CEVOD.

El artículo 48 indica que las personas que sean designadas como vocales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes al proceso electoral. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades.

El artículo 51, párrafo primero, fracción I, inciso b), refiere que las sustituciones definitivas que realice este Consejo General, se darán en cumplimiento a una resolución de alguna instancia administrativa o jurisdiccional. Se ejercerá cuando por resolución administrativa o jurisdiccional, se instruya o se vincule al IEEM para que se efectúe una sustitución definitiva y se realicen los movimientos atinentes.

El penúltimo párrafo de dicho artículo menciona que la UTAPE informará a la SE cuando se presente alguno de los supuestos a fin de que se efectúe la sustitución que corresponda.

El último párrafo del mismo artículo precisa que cada vez que se realice una sustitución se actualizará la lista de reserva correspondiente.

El artículo 55 establece que este Consejo General realizará las designaciones. La Presidencia y la SE expedirán los nombramientos a las personas designadas. El Secretario Ejecutivo expedirá los oficios de adscripción correspondientes.

Criterios

El criterio Noveno “De la integración de propuesta para la designación”, párrafo décimo tercero, señala que se integrará una lista de reserva considerando el género, con las personas aspirantes restantes, para cada una de las juntas distritales y municipales, la cual estará conformada en orden descendente conforme a la calificación final obtenida.

III. MOTIVACIÓN

La Sala Regional, a través de la ejecutoria emitida el uno de marzo de dos mil veinticuatro en el expediente ST-JDC-30/2024, determinó revocar la sentencia dictada por el TEEM en el expediente JDCL/12/2024, así como el acuerdo IEEM/CG/05/2024 de este Consejo General, en cuanto hace a la designación de la vocalía de capacitación de a la junta distrital 15, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón, determinando lo siguiente:

- La ciudadana Annel Gómez Rivera integre la referida junta distrital como vocal de capacitación, por haber obtenido una mejor calificación, atendiendo a los principios de paridad de género y profesionalización.
- Se vincula al IEEM para que, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, emita un nuevo acuerdo -debidamente fundado y motivado-, mediante el cual se designe en la junta distrital de referencia a la parte actora en el cargo correspondiente a la vocalía de capacitación, así como su correspondiente notificación.
- Informar del cumplimiento de lo ordenado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello suceda, debiendo remitir la documentación certificada que corresponda.

Este Consejo General atiende las consideraciones señaladas por la autoridad jurisdiccional en la ejecutoria de mérito y en cumplimiento a ésta, privilegiando el derecho de una mujer a integrar un órgano electoral, observando el principio de profesionalismo, puesto que posee una mejor calificación que el vocal de capacitación designado, asimismo la Sala Regional consideró que no obstante que existía una aspirante mujer con mejor calificación en la lista de reserva, la misma no ejerció acción para demandar su designación, lo cual no puede causarle perjuicio a la actora quien sí tiene la pretensión de ocupar el cargo referido y por lo tanto en cumplimiento a dicha determinación debe integrar la junta distrital 15, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón, de la manera siguiente:

No.	Distrito	Cargo	Nombre
1	15 Ixtlahuaca de Rayón	Vocal Ejecutivo	Roberto Marcos Figueroa
2		Vocal de Organización Electoral	Katia Maristela Madrazo Flores
3		Vocal de Capacitación	Annel Gómez Rivera

En el caso del ciudadano Diego Guillermo Ruiz Ubando, persona que ocupaba la vocalía de capacitación de la referida junta distrital, pasa a formar parte de la lista de reserva (en segundo lugar conforme a su calificación obtenida) de dicho distrito, la cual después de la sustitución realizada, queda conformada por una mujer y dos hombres, como se precisa a continuación:

Número de distrito	Nombre del distrito	Folio	Género	Calificación
15	Ixtlahuaca de Rayón	D0683	M	72.774
		D0405*	H	64.591
		D0108	H	64.421

*Aspirante que ocupaba la vocalía de capacitación antes de la sustitución.

NOTA: Conforme a información proporcionada por la UTAPE

Con ello, este órgano superior de dirección acata lo resuelto en la sentencia dictada por la Sala Regional en el expediente ST-JDC-30/2024.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** En cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional en el expediente ST-JDC-30/2024:
- Se deja sin efectos la designación y el nombramiento del ciudadano Diego Guillermo Ruiz Ubando, como vocal de capacitación de la junta distrital 15 con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón realizada mediante el acuerdo IEEM/CG/05/2024.
 - Se designa a la ciudadana Annel Gómez Rivera como vocal de capacitación de la junta distrital 15 con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón.
- SEGUNDO.** Se integra en el segundo lugar de la lista de reserva del distrito 15 con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón al ciudadano Diego Guillermo Ruiz Ubando.
- TERCERO.** La Presidencia de este Consejo General y la SE, con el apoyo de la UTAPE, expedirán el nombramiento a la vocal distrital designada por el presente instrumento.
- CUARTO.** La designación realizada en el punto primero inciso b), surtirá efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo y dicha persona quedará vinculada al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos, y en su momento rendirán la protesta de ley.
- QUINTO.** La vocalía designada por el presente instrumento, podrá ser sustituida en cualquier momento en forma fundada y motivada.
- SEXTO.** Se instruye a:
- La UTAPE para que:
- Genere el nombramiento correspondiente, gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y notifique a la vocal distrital designada, el nombramiento y oficio de adscripción expedido a su favor, y le haga entrega del mismo.
 - Gestione lo necesario para que se publique en los estrados y en la página electrónica del IEEM, la integración de la junta distrital 15 con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón, así como la integración de la lista de reserva.

- c) En su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a sus integrantes, para los efectos conducentes.
- d) Notifique al ciudadano Diego Guillermo Ruiz Ubando, así como a la ciudadana Annel Gómez Rivera, la aprobación de este instrumento para los efectos a que haya lugar.
- e) Realice las acciones necesarias para que la vocalía designada en este acuerdo reciba la capacitación correspondiente.

La DA para que:

- Realice los trámites administrativos que deriven de la aprobación de este instrumento.

La DO para que:

- Informe a la junta y consejo distrital correspondiente la designación aprobada en el punto Segundo de este instrumento donde surte efectos, para los efectos conducentes.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

- SÉPTIMO.** Hágase del conocimiento este instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General y la CEVOD.
- OCTAVO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, las designaciones motivo de este acuerdo, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, para los efectos a que haya lugar.
- NOVENO.** Infórmese a la Sala Regional, dentro de las veinticuatro horas siguientes la aprobación del presente acuerdo, el cumplimiento a la sentencia recaída al expediente ST-JDC-30/2024.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la novena sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/55/2024

Por el que se expide el Manual de supervisión del proceso de impresión de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de supervisión: Manual de supervisión del proceso de impresión de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2024: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

2. Integración y ratificación de la CO

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CO.

La cual fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

3. Aprobación del PAA 2024

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/107/2023, por el que aprobó el PAA 2024, cuya actividad número 030304 considera el *Supervisar los procesos de impresión y producción de la documentación electoral, para distribuir en las casillas que se instalarán para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, de conformidad con el “Manual de supervisión y control de calidad”, aprobado por el Consejo General del IEEM, a cargo de la DO.*

4. Aprobación de los Formatos Únicos por este Consejo General

- a) En sesión extraordinaria de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/134/2023, aprobó los Formatos Únicos de la Documentación Electoral, con y sin emblemas, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- b) En sesión extraordinaria de seis de febrero de dos mil veinticuatro, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/33/2024, aprobó los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional.
- c) En sesión extraordinaria de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/42/2024, por el que se aprobaron los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional.
- d) En la misma sesión, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/43/2024, aprobó los Formatos Únicos de la Documentación Electoral, para el Voto Anticipado de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

5. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que, se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

6. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio del mismo año.

7. Aprobación y remisión de la propuesta del Manual de supervisión por la CO y la Junta General, respectivamente

- a) En sesión extraordinaria de seis de marzo del año en curso, la CO conoció la propuesta del Manual de supervisión, realizó las observaciones que consideró pertinentes, y mediante el acuerdo IEEM/CO/11/2024, la aprobó y solicitó su remisión a la Junta General para su aprobación, y posterior envió a este Consejo General.
- b) El mismo día, la Secretaria Técnica de la CO remitió¹ a la SE la propuesta del Manual de supervisión, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de la Junta General para su análisis, discusión, aprobación y posterior envió a este Consejo General.

¹ Mediante el oficio IEEM/CO/ST/13/2024.

- c) En sesión extraordinaria de siete de marzo de la presente anualidad, la Junta General mediante el acuerdo IEEM/JG/29/2024, aprobó la propuesta del Manual de supervisión con los ajustes al numeral 5.2 del mismo, que estimó pertinente realizar, y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Manual de supervisión, en términos de los artículos 185, fracciones XV y LX del CEEM, con relación al 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), determina que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de diputaciones locales e integración de ayuntamientos se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, dispone que el INE tendrá entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de producción de materiales electorales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las

Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 216, numeral 1, inciso a), determina que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación electoral, debiendo establecer que deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numerales 1 y 4, dispone lo siguiente:

- Que el capítulo VIII *DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES* del Título I, Libro Tercero del Reglamento de Elecciones tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1.

El artículo 160, numeral 1, inciso f), establece que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el órgano superior de dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

El artículo 162, numeral 1, señala que la DEOE deberá llevar a cabo dos supervisiones a los OPL, respecto de los procedimientos de producción de la documentación y materiales electorales.

El artículo 164, numeral 1, indica que, en la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el INE y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1.

Anexo 4.1

El apartado A, numerales 7 y 8, establece los procedimientos para la adjudicación y supervisión de la producción de los documentos electorales.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En cuanto al Estado de México, la actividad 13.9 refiere lo relativo al *seguimiento a los procesos de adjudicación y producción de la documentación y materiales electorales*.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones locales e integración de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo citado señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la impresión de documentos electorales, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones I, VI y VII del artículo en comento, precisa como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 185, fracciones XV y LX, menciona que este Consejo General tiene la atribución de ordenar la impresión de documentos y producción de materiales, así como las demás que le confieren este CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 200, fracción II, prevé que la DO tiene la atribución de realizar la impresión de documentos materiales electorales.

El artículo 288, párrafo segundo, refiere que las características de la documentación electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

Reglamento de Comisiones del IEEM

El artículo 53, fracciones I y V, señala como atribuciones de la CO:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando las medidas que considere oportunas.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y, en su caso, la rehabilitación del material electoral, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos de este Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

Manual de Organización del IEEM

El apartado VI, numeral 13, viñeta décima, establece que la DO deberá de planear y dirigir el diseño, la producción e impresión de los formatos de la documentación electoral en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE para someterlos, por conducto de la SE, a la aprobación de este Consejo General.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y en cumplimiento a la actividad 030304 del PAA 2024, la DO elaboró la propuesta del Manual de supervisión, misma que fue conocida y aprobada por la CO, así como por la Junta General quien realizó los ajustes que estimó pertinentes al numeral 5.2 del mismo, y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este órgano superior de dirección conoció el Manual de supervisión, advierte que se integra de la siguiente manera:

1. *Glosario*
2. *Presentación*
3. *Objetivos*
4. *Marco normativo*
5. *Consideraciones previas a la adjudicación y designación de la(s) empresa(s) que realizará(n) la impresión de documentación electoral*
6. *Consideraciones para la supervisión del proceso de impresión de los documentos electorales*
7. *Procedimientos a supervisar en la impresión de la documentación electoral, así como para el control de calidad de los productos terminados*
8. *Dstrucción de los archivos digitales y placas de impresión*

Anexos

Además, que su objetivo general es el de establecer las disposiciones generales para la supervisión de la producción y control de calidad de los documentos electorales que se producirán para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en la(s) planta(s) de la empresa(s) que para tal efecto adjudique este Instituto, con la finalidad de garantizar que los consejos distritales y municipales electorales del IEEM, cuenten con la documentación y formas aprobadas para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla, que se instalarán el día de la jornada electoral.

Cabe mencionar que la CO y la Junta General aprobaron que lo dispuesto en el Manual de supervisión será aplicable salvo que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del IEEM opte por la realización de un convenio de colaboración, en términos de la normatividad aplicable, lo que se considera viable toda vez que las condiciones de supervisión y control de calidad del producto terminado de la documentación electoral pueden establecerse en dicho convenio, lo cual resulta en una mayor flexibilidad para dichas actividades.

Este Consejo General considera que el Manual de supervisión se ajusta al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en la materia electoral, así como al Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones respecto de la supervisión de la producción de los documentos electorales; además que constituye un ordenamiento que permitirá al Instituto ejecutar la adecuada vigilancia y seguimiento de la producción de documentación electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, por lo que es procedente su aprobación definitiva, con las precisiones señaladas durante su discusión.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Manual de supervisión del proceso de impresión de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Lo dispuesto en el Manual de supervisión será aplicable salvo que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del IEEM opte por la realización de un convenio de colaboración, en términos de la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a:

- a) La DO para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CO, informe a sus integrantes, la aprobación de este instrumento para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, para que dé seguimiento y cumplimiento a las previsiones establecidas en el Manual de supervisión.

- b) La Dirección de Administración del IEEM, para que haga de conocimiento el Manual de supervisión a las empresas que en su momento participen en el proceso de licitación para la adquisición de documentación electoral, conforme a la normatividad aplicable.

Igualmente, para que prevea lo administrativamente necesario, respecto de la aprobación del presente acuerdo, debiendo informar a este Consejo General por conducto de la SE, los actos que lleve a cabo.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo, así como para los demás efectos a que haya lugar en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Comuníquese el presente instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo General y la CO.

QUINTO. Notifíquese a la DEOE, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja quien formula voto concurrente, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a055_24.pdf



MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
CONSEJERA ELECTORAL



VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SE EMITE EN EL ACUERDO IEEM/CG/55/2024

De manera respetuosa formulo el presente voto concurrente para expresar algunas reflexiones respecto al proyecto sometido a nuestra consideración, en el que voté a favor debido a la necesidad de tener la garantía de contar con la documentación electoral para el actual proceso electoral, pero es preciso realizar algunas acotaciones respecto de **las actuaciones y previsiones que se debieron tener en cuenta previo a aprobar el “Manual de supervisión del proceso de impresión de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024”**.

En concordancia con anteriores votos que he emitido en diferentes Acuerdos de naturaleza similar, en los que he expresado mi preocupación al seno del Consejo General, sobre la importancia de la **transparencia, certeza y legalidad** que deben regir nuestros actuar. En el particular, sobre la necesidad de contar con la documentación soporte, anexos (pues es una conducta reiterada la omisión de proporcionar información completa, integral y oportuna) en los procedimientos que, desde mi perspectiva se están realizando sin la debida fundamentación, motivación o pulcritud; o bien, sin la debida planeación y programación.

Al igual que en casos análogos, se ha referido que resulta de vital importancia que los recursos públicos sean ejercidos bajo los parámetros constitucionales y legales establecidos para ello; además, las actividades administrativas (procedimientos) deben realizarse con la debida oportunidad y transparencia para que la ciudadanía mexiquense pueda tener total certeza de que el IEEM contará con los insumos necesarios para llevar a cabo el actual proceso electoral en las mejores condiciones.

En este sentido, destaco que en procesos electorales pasados -2021 y 2023- los manuales de supervisión de los procesos de impresión de material y **documentación** electoral fueron aprobados con la suficiente antelación para garantizar su debida producción, tal como se muestra a continuación:

Tipo y año de elección	Número de Acuerdo	Material	Documentación	Fecha de aprobación CG
PEL 2023 Gubernatura	IEEM/CG/20/2023	X	X	31 de enero 2023
PEL 2021 Ayuntamientos y Diputaciones	IEEM/CG/55/2021	X	X	18 de febrero 2021

Sin embargo, para el actual proceso 2024 se podría estar frente a un posible desfase al ponerse a consideración del Consejo General, esto es, 18 a 36 días en promedio con posterioridad a procesos electorales anteriores. Si bien, confío plenamente en la experiencia y el profesionalismo de las y los servidores públicos para un proceso electoral exitoso, la prevención para cualquier eventualidad resulta indispensable en la preparación y/o ejecución de cada etapa.

La anticipación en la aprobación de los manuales ofrece un margen considerable para la planificación y consecución efectiva de las tareas involucradas (administrativas preponderantemente), lo cual contribuye significativamente a la integridad y la credibilidad del proceso electoral en su conjunto; por ello, ante eventualidades que escapen de las manos del IEEM, contar con este tipo de previsiones ayudan a aminorar o evitar algún retraso o la debida calidad en las actividades que se realizan, incluyendo por su puesto, el debido ejercicio del gasto público (que el costo no se eleve dada la cercanía con la jornada electoral).

Quiero hacer latente -de nueva cuenta- mi preocupación por carecer de los insumos necesarios y oportunos para realizar nuestra labor como integrantes del órgano máximo de esta institución: la falta de los documentos base para la construcción del anexo que hoy se aprobó (Como sería conocer qué ocurrió por el posible convenio con

un organismo público descentralizado), me genera un claro perjuicio al faltar de todos y cada uno de los elementos para pronunciarme al respecto, me encuentro impedida para abonar de la mejor manera en las actividades institucionales que tenemos encomendadas, pues como lo he dicho en varias ocasiones, mi disposición y compromiso institucional con completos para llevar a buen puerto los trabajos del IEEM.

Lo anterior resalta, a manera de ejemplo, que hasta este momento la suscrita desconoce el contenido, alcance e impacto que pudiera tener el desarrollo del proceso adquisitivo actual de la documentación electoral, toda vez que, nunca se me entregó el Acuerdo IEEM/CAE/34/2024 (aprobado o los términos en los que se emitió algún punto de acuerdo) del pasado 20 de febrero por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios (por el que **se solicita la adjudicación mediante convenio de colaboración con Talleres Gráficos de México, para la adquisición de documentación electoral a utilizarse para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**), mismo que solo conocí mediante la referencia realizada en el oficio IEEM/DA/1371/2024, al ser invitada a una visita de verificación; de ahí que no cuento con mayores datos que me permitan conocer lo que se estableció en él, o si hubo definiciones contenidas en dicho documento.

A fin de mostrar el ejemplo en comento, anexo las 2 invitaciones (material y documentación), de las cuales surgen algunos cuestionamientos:

1. Si el tipo de propuesta es idéntica entre sí, en caso de haberse aprobado, cual es la razón por la que la Presidencia del Comité no lo ha remitido para ser presentado -y en su caso aprobado- al seno del Consejo General, a pesar que en el primero de los casos transcurrieron **menos de 48 horas**, y en el presente asunto llevamos **17 días sin conocer lo ocurrido**.
2. Se desconoce si se consideró inviable la aceptación de la solicitud formulada por la Presidencia del Comité, y en caso de haber considerarlo de esta manera, mediante qué justificación (fundada y motivada); también cómo informó a los integrantes que resultaría imposible llevarlo a cabo, a fin de poder solicitar que el órgano máximo de dirección tomara **de inmediato acciones para** aprobar el Manual de Supervisión, que contiene, entre otros, los elementos técnicos indispensables para quienes puedan prestar el servicio técnico especializado requerido cuando no se trate de un organismo público.

<p>COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p> <p>Toluca, Estado de México, 11 de diciembre de 2023 Oficio No. IEEM/CAE/ACS/1351/2023</p> <p>MITRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA CONSEJERA ELECTORAL PRESENTE</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 16 del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), así como en la designación realizada por la Dra. Annelia Pulido Gómez, Presidenta del Consejo General, mediante el oficio número IEEM/PCG/APG/125/2023, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido en los artículos 97, fracción II y 99 de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, atentamente invito a usted a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, que tendrá verificativo en el lugar que ocupa la Sala de Comisiones de este Organismo Electoral, el día 12 de diciembre del año en curso, a las 15:30 horas, conforme al siguiente:</p> <p>ORDEN DEL DÍA</p> <p>10. Solicitud de Adjudicación mediante convenio de colaboración con el organismo público Talleres Gráficos de México, para la adquisición de Materiales Electorales, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, petición de la Dirección de Organización, como unidad administrativa interesada; y</p> <p>11. Asuntos generales.</p>	<p>COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p> <p>Toluca, Estado de México, 19 de febrero de 2024 Oficio No. IEEM/CAE/ACS/262/2024</p> <p>MITRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA CONSEJERA ELECTORAL PRESENTE</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 16 del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), así como en la designación realizada por la Dra. Annelia Pulido Gómez, Presidenta del Consejo General, mediante el oficio número IEEM/PCG/APG/125/2023, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, y de conformidad con lo establecido en los artículos 97, fracción II y 99 de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, atentamente invito a usted a la Décimo Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, que tendrá verificativo en el lugar que ocupa la Sala de Comisiones de este Organismo Electoral, el día 20 de febrero del año en curso, a las 14:30 horas, conforme al siguiente:</p> <p>ORDEN DEL DÍA</p> <p>1. Declaración del Quórum legal.</p> <p>2. Presentación y aprobación del orden del día.</p> <p>3. Solicitud de Adjudicación mediante convenio de colaboración con el organismo público Talleres Gráficos de México, para la adquisición de Documentación Electoral a utilizarse para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, petición de la Dirección de Organización, como unidad administrativa interesada.</p>
<p>Aprobado en CG el 14 de diciembre, esto es, menos de 48 horas después de la Sesión del Comité.</p>	<p>A la fecha han transcurrido 17 días sin que se advierta una posible comunicación de la Presidencia del Comité</p>

Como advertimos, de ambas comunicaciones oficiales (cuyo contenido es idéntico salvo el cambio de la palabra material por documentación) se podría suponer que se trataría de un procedimiento similar, empero, se desconoce el curso dado en el segundo de los casos (**documentación**), y las razones para saber si se siguieron los procedimientos a través del organismo público descentralizado, se encuentra en análisis por alguna causa que desconozco, o bien, si existieron **razones debidamente justificadas (fundado motivado y por escrito) a cargo**

de la Presidencia del Comité¹, en el que ahora se opte por una Licitación Pública Nacional. Lo anterior cobra relevancia, ya que nuestro actuar con Institución requiere en todos los procedimientos y momentos tengan un actuar apegado a los principios rectores de la materia electoral previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que de ella emanan, máxime que para el desarrollo de las actividades encomendadas se genera con recursos públicos, de ahí que deba hacerse de manera cuidada, con contención del gasto, transparente, eficiente, incluso, a través de una clara calendarización y pasos a seguir en cada supuesto.

Incluso, basta describir el punto de acuerdo Segundo del Acuerdo por el que se autoriza el Manual de supervisión, el cual omite describir si ya se realizó alguna actividad, o apenas se realizaran las actividades tendientes para la consecución del fin (contar con la documentación):

“SEGUNDO. Lo dispuesto en el Manual de supervisión será aplicable **salvo que** el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación y Servicios del IEEM **opte por la realización de un convenio** de colaboración, en términos de la normatividad aplicable.”

De esta manera, si se desconocía en el acuerdo que se aprobó cuál sería el procedimiento para obtener tales insumos, es decir si se haría mediante Licitación Pública Nacional, o bien, a través del Convenio de Colaboración; se adolece de una debida programación, orden en los procedimientos y pasos a seguir, homogeneidad al momento del ejercicio del gasto; pero aquí me gustaría ser enfática, que la suscrita solamente está en aptitud de señalar dudas o cuestionamientos, no así afirmar alguna situación determinada, pues insisto, no se contaron con todos y cada uno de los elementos, que resultan mínimos e indispensables para manifestarse de manera exhaustiva.

De esta manera sólo quiero dejar algunas inquietudes y posibles situaciones que me parecen debieron tomarse en consideración previo a concluir si el Manual que se aprobó es consecuencia lógica del desarrollo de la sesión del Comité el pasado 21 de febrero (**si se aprobó, se condicionó, o se rechazó**), incluyendo sus consecuentes actividades en ambos supuestos; o bien, si se hizo de forma independiente a lo desahogado en el citado Comité.

En caso de este último supuesto (se aprueba con independencia del procedimiento adquisitivo) se desconocen las razones porque no se realizó con la debida antelación como en procesos electorales previos (tal como se observa en el cuadro de la página 2), pues no se tiene comunicación oficial, ni siquiera se relata en el cuerpo del acuerdo que nos permita arribar a que ocurrió por alguna circunstancia ajena a este Instituto y que la misma resultara necesaria e indispensable para poder iniciar con las actividades, o bien, podía iniciarse con la propuesta del Material e ir proporcionando insumos en el transcurso de los días -como si aconteció con el material electoral, cuyo **Manual de supervisión fue aprobado desde el 12 de octubre de 2013**, y la autorización para celebrar el convenio el 14 de diciembre siguiente, ambos por el Consejo General.

Por lo tanto, **como ya lo he sostenido en innumerables ocasiones es mi convicción** que nuestro actuar esté regido por los principios rectores electorales, que **abonemos de manera constante**, ello, con la única finalidad de dotar de **certeza** a la ciudadanía acerca de las actividades y que éstas se hacen con las condiciones óptimas. De ahí que, desde mi perspectiva resulta necesario que esta autoridad electoral administrativa emita y ejecute sus actos con una total **congruencia**; es decir, que los acuerdos emitidos por este máximo órgano tengan

una razonabilidad respecto a la construcción de los instrumentos que se someten al Consejo General.

Lo anterior, señalando que también es indispensable regirnos bajo el **principio de legalidad**, pues constituye nuestro actuar sea en estricto apego a las disposiciones consignadas en la Ley, evitando en todo momento, conductas arbitrarias al margen del texto normativo.

En este sentido, quiero dejar clara mi preocupación respecto algunas actuaciones que se han venido realizando en áreas administrativas, puesto que, como señalé en párrafos anteriores, la previsión, certeza, transparencia, legalidad, excelencia, resultan fundamentales para cualquier entidad pública. Estoy convencida que al contar con la información completa, integral y oportuna **me permitirá abonar en favor del desarrollo electoral**; y sobre todo que en el debido desempeño de las atribuciones y facultades que tenemos todas y todos al interior del IEEM bajo estos principios rectores, nos llevará -sin duda alguna- a procesos electorales exitosos, de calidad, a la altura que merecen las y los mexiquenses.

Por las anteriores consideraciones es que emito **VOTO CONCURRENTE (Rúbrica)**

¹ Actividades que han sido descritas en el desarrollo de este voto, y que corresponden a las funciones previstas en el artículo 96, párrafo I, incisos a), c) y j) de los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/56/2024

Por el que se sustituye una vocalía municipal del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Criterios: Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de los Criterios y la Convocatoria

En sesión extraordinaria de cinco de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/96/2023, aprobó los Criterios y la Convocatoria con sus anexos.

2. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

3. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

4. Designación de vocalías distritales y municipales del IEEM

En sesión extraordinaria de cinco de enero del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/05/2024, designó a las vocalías de las juntas distritales y municipales del IEEM para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

5. Renuncia de una vocalía municipal

El cuatro de marzo del presente año, se recibió en el IEEM la renuncia al cargo de vocal de la siguiente persona:

No.	Municipio	Cargo	Nombre
1	Municipio 34 Ecatepec	Vocal de Organización Electoral	Pedro López Cantú

6. Propuesta de sustitución definitiva por la UTAPE

En la misma fecha, la UTAPE envió a la SE¹ la propuesta de sustitución de la vocalía municipal que se menciona en el antecedente, precisando, entre otras consideraciones, que la UTAPE preguntó al aspirante de la lista de reserva con la calificación superior, por correo electrónico, si es su interés ocupar la vocalía, quien remitió contestación por la misma vía aceptando la propuesta. Asimismo, indicó la forma en que quedaría constituida la junta municipal, solicitando se someta a consideración de este Consejo General para su aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente en la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracciones VI y VIII del CEEM y 50 del Reglamento, así como el criterio décimo de los Criterios.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

¹ Mediante el oficio IEEM/UTAPE/225/2024.

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las y los miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r), señala que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo precisa que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 29, fracción III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos municipales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 171, fracción IV, precisa que entre los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracciones VI y VIII, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Designar, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, a las vocalías de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 203 Bis, fracciones XI y XII, señala que son atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas para el ingreso de vocalías.
- Presentar a la SE el programa correspondiente al reclutamiento, selección, capacitación, y evaluación de vocalías municipales de órganos desconcentrados temporales.

El artículo 214, fracciones I y II, determina que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 217, fracción I, precisa que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos, que se conformarán entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto, y en caso de empate con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos municipales del IEEM; así como las atribuciones,

las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 9 indica que las juntas municipales son órganos temporales que se instalan en cada uno de los municipios del Estado de México, para los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios según corresponda para la elección de integrantes de los ayuntamientos, y se conforman por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 50 establece que las vacantes del cargo de vocalía municipal que se presenten durante el proceso electoral serán ocupadas por designación de este Consejo General, tomando en cuenta a la persona aspirante que se ubique en la primera posición de la lista de reserva correspondiente, garantizando el principio de paridad. En caso de no existir aspirante del mismo género de quien originó la vacante, se designará a la persona que ocupe el primer lugar de la lista de reserva, cuyo manejo estará bajo la responsabilidad de la UTAPE, y será de conocimiento de la CEVOD.

El artículo 51, párrafo primero, fracción I, inciso a), señala que las sustituciones definitivas que realice este Consejo General se darán entre otros, por desocupación del cargo de vocal y se actualiza por renuncia, rescisión de contrato, defunción, incapacidad permanente para el trabajo entre otras causas de similar naturaleza.

El penúltimo párrafo de dicho artículo menciona que la UTAPE informará a la SE cuando se presente alguno de los supuestos a fin de que se efectúe la sustitución que corresponda.

El último párrafo del mismo artículo dispone que cada vez que se realice una sustitución se actualizará la lista de reserva correspondiente.

El artículo 52, párrafo primero, prevé que para realizar las sustituciones a través de las listas de reserva municipales respectivas, la UTAPE ofrecerá ocupar el cargo vacante a la persona aspirante que corresponda, por correo electrónico con sistema de verificación de lectura, por teléfono o por la vía más expedita.

El artículo 54, párrafos primero y segundo, fracción II, incisos a) y b), precisa que derivado de las sustituciones que se lleven a cabo por las causas antes señaladas, se realizarán los ajustes necesarios en la integración de las juntas municipales. Para la ocupación de vacantes por sustitución, y con el objeto de identificar las aptitudes y habilidades en el desempeño como vocal que hayan tenido hasta el momento, se considerará lo siguiente:

- En el caso de una vacante en la vocalía ejecutiva municipal, esta será ocupada por quien sea vocal de organización electoral de la propia junta, en su lugar se designará a quien siga inmediatamente en la lista de reserva del municipio correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante.
- En caso de que la vacante se efectúe en la vocalía de organización electoral, ocupará el cargo la persona que figure en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente, considerando el género de la persona que originó la vacante.

El artículo 55 precisa que este Consejo General realizará las designaciones. La Presidencia y la SE expedirán los nombramientos a las personas designadas. El Secretario Ejecutivo expedirá los oficios de adscripción correspondientes.

Criterios

El criterio Noveno "De la integración de propuesta para la designación", párrafos décimo tercero y décimo cuarto, señala lo siguiente:

- Se integrará una lista de reserva considerando el género, con las personas aspirantes restantes, para cada una de las juntas municipales, la cual estará conformada en orden descendente conforme a la calificación final obtenida.
- Una vez que este Consejo General apruebe la designación en la primera semana de enero de 2024, se llevará a cabo la publicación respectiva en los estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género y los resultados obtenidos. Asimismo, se publicarán los folios y las calificaciones de quienes integren la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.

El criterio Décimo “De las sustituciones”, párrafo primero, establece que las vacantes que se presenten durante la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, serán ocupadas por designación de este Consejo General, tomando en cuenta a la persona aspirante que se ubique en la primera posición de la lista de reserva correspondiente, garantizando el principio de paridad.

III. MOTIVACIÓN

Derivado de la renuncia presentada por la persona que se menciona en el antecedente 5 del presente acuerdo, quedó vacante la vocalía de organización electoral de la junta municipal 34 de Ecatepec para su sustitución definitiva:

En este contexto, a propuesta de la UTAPE se realiza la designación correspondiente en los términos siguientes:

Vocalía de organización electoral de la junta municipal 34 de Ecatepec

En términos de lo previsto en el artículo 54, párrafo segundo, fracción II, inciso b) del Reglamento, en caso de que la vacante se efectúe en la vocalía de organización electoral, ocupará el cargo la persona que figure en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente, considerando el género de la persona que originó la vacante.

Conforme a dicho procedimiento, debiera designarse a la persona que se sitúa en primer lugar de la lista de reserva correspondiente a dicho municipio, considerando el género de quien originó la vacante (masculino).

No obstante, la persona de sexo masculino que ocupa el primer lugar en la lista de reserva tiene una calificación menor que la del sexo femenino, en ese sentido es necesario implementar una acción afirmativa privilegiando el derecho de una mujer a integrar un órgano electoral, observando el principio de profesionalismo, puesto que posee la mejor calificación de la lista de reserva del municipio en cuestión.

Dicha medida que se adopta, como lo ha sostenido la Sala Regional², es idónea y razonable al pasar a segundo plano el principio de alternancia para que acceda una mujer que obtuvo una mejor calificación. Lo anterior, toda vez que no es desproporcional cualquier acción tendente a la postulación y designación de un mayor número de mujeres en cargos públicos para garantizar su participación y empoderamiento cuando se trata de renunciaciones, como en la especie sucedió, y más cuando ellas se colocan en las listas de reserva en mejor posición.

En tal sentido, la persona de sexo femenino de la lista de reserva con mejor calificación es **Rosa Aidee García Martínez**. Al respecto la UTAPE le envió correo electrónico para preguntarle si es su interés ocupar la vocalía que quedó vacante, quien aceptó el ofrecimiento; por lo tanto, se designa a dicha persona como vocal de organización electoral de la junta municipal 34 de Ecatepec.

Ratificación de renuncia

Es preciso señalar que la persona que renunció a la vocalía de organización electoral perteneciente a la junta municipal 34 de Ecatepec, en el momento de la presentación de su renuncia, la ratificó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Instituto.

Cumplimiento de la paridad de género en la integración de las juntas distritales y municipales

Derivado de las renunciaciones de vocalías, así como de las sustituciones que se han llevado a cabo por este Consejo General, incluyendo la que se realiza por el presente acuerdo, las juntas distritales y municipales del IEEM de manera global, se encuentran integradas de la siguiente manera:

- Juntas distritales:

Cargo	Hombres	Mujeres
Vocalías Ejecutivas	23 (51%)	22 (49%)
Vocalías de Organización Electoral	21 (46.7%)	24 (53.3%)

² Sentencia dictada por la Sala Regional en el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano ST-JDC-20/2023, el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Vocalías de Capacitación	25 (56%)	20 (44%)
Total	69	66

- Juntas municipales:

Cargo	Hombres	Mujeres
Vocalías Ejecutivas	51 (40.8%)	74 (59.2%)
Vocalías de Organización Electoral	64 (51.2%)	61 (48.8%)
Total	115	135

Nota: datos proporcionados por la UTAPE.

Como se observa, a la fecha se sigue cumpliendo con el principio de paridad de género en la integración de órganos desconcentrados, con tendencia a favor del género femenino, lo cual es necesario a fin de revertir las condiciones de desigualdad que históricamente han afectado a la mujer en el ejercicio de sus derechos laborales, políticos y sociales.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se deja sin efectos la designación de la vocalía municipal indicada en el antecedente 5 del presente acuerdo, y se realiza la sustitución respectiva en la forma y términos señalados en el apartado de Motivación. En consecuencia, la vocalía motivo de sustitución corresponde a:

No.	Municipio	Cargo	Vocalía que se sustituye	Causa
1	Municipio 34 Ecatepec	Vocal de Organización Electoral	Pedro López Cantú	Renuncia

- SEGUNDO.** Se aprueba la sustitución de la vocalía referida, conforme a lo establecido en el apartado de Motivación de este instrumento, en los términos siguientes:

No.	Municipio	Cargo	Vocalía que se designa
1	Municipio 34 Ecatepec	Vocal de Organización Electoral	Rosa Aidee García Martínez

- TERCERO.** La sustitución realizada en el punto Segundo surtirá efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo, y la persona designada quedará vinculada al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos. En su momento rendirá la protesta de ley.

- CUARTO.** Expídase el nombramiento a la vocalía designada en el presente acuerdo.

- QUINTO.** La vocalía designada podrá sustituirse en cualquier momento en forma fundada y motivada por este Consejo General.

- SEXTO.** Se instruye a la UTAPE para que:

- Genere el nombramiento correspondiente, gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones, notifique a la vocalía municipal designada el nombramiento y oficio de adscripción expedidos a su favor, y le haga entrega de estos.

- b) Gestione lo necesario para que se publique en los estrados y en la página electrónica del IEEM, la designación realizada.
- c) En su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a sus integrantes, para los efectos conducentes.
- d) Notifique al ciudadano Pedro López Cantú, así como a la ciudadana Rosa Aidee García Martínez, la aprobación de este instrumento para los efectos a que haya lugar.
- e) Realice las acciones necesarias para que la vocalía designada en este instrumento reciba la capacitación correspondiente.

Se instruye a la DA para que:

- Realice los trámites administrativos que deriven de la aprobación del presente acuerdo.

Se instruye a la DO para que:

- Informe a la junta y consejo municipal donde surte efectos la designación aprobada en el punto Segundo de este instrumento, para su conocimiento y efectos conducentes.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento este instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General y la CEVOD.

OCTAVO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la designación motivo de este acuerdo, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.



Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/57/2024

Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-59/2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Aplicación móvil (APP): Herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de las personas auxiliares de éstas y verificar el estado registral de la ciudadanía que les respalda.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria dirigida a la ciudadanía mexiquense interesada en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse por una diputación a la "LXII" Legislatura del Estado de México, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2024 al 4 de septiembre de 2027, e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027, ambos por el principio de mayoría relativa, en las elecciones que se llevarán a cabo el 2 de junio de 2024.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

EMI: Escrito(s) de Manifestación de Intención de Candidatura(s) Independiente(s).

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JDC: Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano.

JDCL: Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Local.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el uso de la Aplicación Móvil "APOYO CIUDADANO-INE".

LNE: Lista Nominal de Electores.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SNR: Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de los Lineamientos

En sesión ordinaria de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE a través del acuerdo INE/CG494/2023, expidió los Lineamientos.

2. Aprobación del tope de gastos, de la Convocatoria y de la recepción supletoria de los EMI

- a) En sesión extraordinaria de cinco de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/97/2023, por el que se determinó el tope de gastos que pueden erogar quienes aspiren a una candidatura independiente en la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía, para la Elección de Ayuntamientos 2024.
- b) En la misma sesión, este Consejo General mediante el diverso IEEM/CG/98/2023, aprobó y expidió la Convocatoria y sus anexos.
- c) Asimismo, a través del acuerdo IEEM/CG/99/2023, determinó la recepción supletoria de los EMI ante la SE presentados por la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente en la Elección de Ayuntamientos 2024.

3. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

4. Presentación del EMI

El diez de enero del año en curso, el ciudadano **Bernardo Ernesto García Estrada**, presentó en la Oficialía de Partes EMI para postularse a una candidatura independiente a la presidencia municipal del ayuntamiento de Atlautla, Estado de México, anexando la documentación que consideró pertinente.

5. Resolución de este Consejo General sobre los EMI

En sesión especial de dieciocho de enero del presente año, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/18/2024, por el que resolvió sobre los EMI de personas interesadas en postularse a una candidatura independiente al cargo de presidencias municipales en diversos municipios del Estado de México, para la Elección de Ayuntamientos 2024, entre ellos, el del ciudadano Bernardo Ernesto García Estrada, en el que determinó entre otras cuestiones, tener por no presentado su EMI.

6. Impugnación del acuerdo IEEM/CG/18/2024

El veintiséis de enero siguiente, el ciudadano **Bernardo Ernesto García Estrada** presentó ante Oficialía de Partes JDCL; dicho medio de impugnación fue registrado con la clave de expediente JDCL/32/2024 por el TEEM.

7. Resolución del TEEM

El quince de febrero posterior, el TEEM dictó sentencia en el expediente JDCL/32/2024, por el que resolvió confirmar el acuerdo controvertido por el ciudadano **Bernardo Ernesto García Estrada**.

8. Impugnación de la sentencia del TEEM

El veinte de febrero del presente año, el ciudadano Bernardo Ernesto García Estrada interpuso JDC en contra de la sentencia del TEEM dictada en el expediente JDCL/32/2024; el cual fue radicado por la Sala Regional bajo el expediente ST-JDC-59/2024.

9. Sentencia de la Sala Regional

El seis de marzo de dos mil veinticuatro, la Sala Regional dictó sentencia en el expediente ST-JDC-59/2024, cuyo considerando DÉCIMO *efectos de la sentencia* y resolutive PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO ordenan lo siguiente:

DÉCIMO. Efectos de la sentencia. Al haber resultado fundados los agravios expresados, lo procedente es restituir a la parte actora en sus derechos vulnerados, para lo cual es necesario **vincular**:

- a. Al Instituto Nacional Electoral,¹ y
- b. Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Lo anterior, para los efectos siguientes:

1. Se **revoca** la **sentencia** impugnada;
2. Se **revoca parcialmente** el acuerdo **IEEM/CG/18/2024**, concretamente, en lo relativo a la decisión de tener por no presentado el EMI de la parte actora;
3. Se **ordena** al **IEEM** que, dentro de las **setenta y dos horas** siguientes a la notificación de esta resolución, emita un nuevo acuerdo en el cual se le tenga por presentado el EMI de la parte actora y se le conceda el plazo previsto en el artículo 97, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, para recabar el apoyo ciudadano, la cual deberá notificar inmediatamente a la parte actora, así como al INE para los efectos conducentes;
4. Se ordena al **INE**, por conducto de su área competente, que dentro de las **setenta y dos horas** siguientes a la notificación de la determinación del Instituto Electoral del Estado de México ordenada en el numeral anterior, **ejecute** todos los actos necesarios para **habilitar** la aplicación informática Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano, únicamente, para el ciudadano actor de este juicio, a efecto de que éste pueda realizar la captación de apoyos ciudadanos, por un periodo de treinta días de veinticuatro horas cada uno;
5. El **INE** deberá **certificar** el inicio de la habilitación del Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano, así como el respectivo cierre, al término de los treinta días otorgados;
6. El **INE** deberá **notificar** fehacientemente a la parte actora, los días y horas entre las que transcurrirá el plazo para obtener el apoyo ciudadano;
7. Una vez que concluyan los treinta días, el **INE** deberá remitir al **IEEM** las constancias que corresponda, para que realice los trámites conducentes;
8. Una vez recibida por parte del **INE** la documentación correspondiente, el **IEEM** deberá llevar a cabo los actos que le corresponden, conforme con sus atribuciones, y
9. Tanto el **INE** como el **IEEM**, según corresponda, deberán **informar** a esta Sala Regional de lo ordenado en los numerales precedentes, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello suceda, remitiendo para ello copia certificada de las constancias que acrediten lo informado.

...

PRIMERO. Se **revoca** la sentencia impugnada.

SEGUNDO. Se **revoca parcialmente** el acuerdo IEEM/CG/18/2024, en los términos y para los efectos precisados en esta resolución.

TERCERO. Se **vincula** al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a lo ordenado en esta ejecutoria.

10. Notificación de la sentencia

El seis de marzo del presente año, a las 18:00 horas mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Regional notificó al IEEM la sentencia referida.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para dar cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano ST-JDC-59/2024, en términos de lo previsto en los artículos 116,

¹ En términos del criterio contenido en la jurisprudencia 31/2002 de rubro EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO, publicada en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 30.

párrafo segundo, fracción IV, inciso I) de la Constitución Federal; 84, 95 párrafo primero y 185, fracción LX del CEEM, así como en lo ordenado en la propia ejecutoria.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 1º, párrafo primero, determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución Federal establece.

El artículo 35, fracción II, establece que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 1, 3, 10 y 11 de la Base indicada, precisa que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso I), refiere que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación.

LGIFE

El artículo 98, numeral 2, determina que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos b), f) y r), refiere que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIFE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Lineamientos

El numeral 3 señala que los Lineamientos son de observancia obligatoria para el OPL, así como para las personas aspirantes a candidaturas independientes en el ámbito local, las personas que estas últimas registren como sus auxiliares y la ciudadanía misma que proporcione su apoyo a alguna de las personas aspirantes.

El numeral 8 indica las obligaciones de los OPL en su respectivo ámbito de competencia.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo primero, mandata que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano

sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

El artículo 11, párrafo primero, refiere que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de integrantes de Ayuntamientos, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

El párrafo décimo quinto refiere que la ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes tendrá el IEEM.

El artículo 29, fracciones II y III, menciona que son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:

- Votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.
- Solicitar el registro de candidaturas independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.

El artículo 113 precisa que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 117, párrafo primero, señala que los ayuntamientos se integrarán con una jefatura de asamblea que se denominará la presidencia municipal, así como con sindicaturas y regidurías, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

CEEM

El artículo 1, fracciones III y V, determina que las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el Estado, que regulan las normas constitucionales relativas a:

- Las candidaturas independientes.
- La función estatal de organizar y vigilar las elecciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, entre otras.

El artículo 7, fracción II, refiere que se entenderá por candidatura independiente, a la ciudadanía que obtenga por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece este CEEM.

El artículo 9, párrafo tercero, señala que es derecho de la ciudadanía ser votada para los cargos de elección popular.

El artículo 13 indica que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece la normatividad, así como solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine este CEEM.

El artículo 83 establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero tienen por objeto regular las candidaturas independientes para integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 35 de la Constitución Federal, y los artículos 12 y 29, fracciones II y III de la Constitución Local.

El artículo 84 estipula que este Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Tercero de este CEEM.

El artículo 85, párrafo primero, menciona que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del IEEM; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas municipales que correspondan.

El párrafo segundo precisa que este Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de este CEEM y demás normatividad aplicable.

El artículo 86 refiere que el derecho de la ciudadanía de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Local y en este CEEM.

El artículo 87, fracción III, indica que la ciudadanía que cumpla con los requisitos, condiciones y términos establecidos tendrá derecho a participar y, en su caso, a ser registrada como candidatura independiente para ocupar el cargo de elección popular de integrante de ayuntamiento.

El artículo 93 establece que, para los efectos del mismo, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:

- La convocatoria.
- Los actos previos al registro de candidaturas independientes.
- La obtención del apoyo ciudadano.
- El registro de candidaturas independientes.

El artículo 95, párrafo tercero, determina que una vez hecha la comunicación a que se refiere el primer párrafo del artículo en comento y recibida la constancia respectiva, las personas ciudadanas adquirirán la calidad de aspirantes.

El artículo 96 señala que a partir del día siguiente de la fecha en que se obtenga la calidad de aspirante, se podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

El artículo 97, párrafo primero, fracción III, prevé que para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en los procesos en que se elijan integrantes de los ayuntamientos, las y los aspirantes contarán con treinta días. El párrafo segundo refiere que este Consejo General podrá realizar ajustes a los tiempos establecidos en dicho precepto, a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se ciña a lo establecido en el propio ordenamiento. Cualquier ajuste que este Consejo General realice deberá ser difundido ampliamente.

El artículo 101 precisa que para la planilla de integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente al municipio en cuestión, con corte al treinta y uno de diciembre del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la LNE en cada una de ellas.

El artículo 115, fracción I, determina que, entre los derechos de las personas aspirantes a una candidatura independiente, se encuentra el de solicitar a los órganos electorales, dependiendo del tipo de elección, su registro como aspirante.

El artículo 116, fracción IX, señala que son obligaciones de las y los aspirantes, el abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas e instituciones públicas o privadas.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo menciona que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones II, VI y XXI del artículo referido, enuncia como funciones del IEEM:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 171, fracción III, señala que entre los fines del IEEM, está en el ámbito de sus atribuciones garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción LX, indica que este Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran este CEEM y las demás disposiciones normativas aplicables.

El artículo 235 manifiesta que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el TEEM - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación².

Reglamento

El artículo 1 establece que las disposiciones del Reglamento son de orden público y de observancia general en el Estado de México, y tienen por objeto regular el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente para integrantes de ayuntamientos, entre otros cargos, según lo previsto en el Libro Tercero del CEEM.

El artículo 4, fracción III, indica que son derechos de la ciudadanía obtener la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, así como adquirir el registro y ejercer su derecho a ser votada en la modalidad independiente; sujetándose a los requisitos, condiciones y plazos establecidos en el CEEM, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables, para ocupar, entre otros cargos, el de integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 11, fracciones IV, VIII y XI, señala que con el EMI, la ciudadanía interesada en una candidatura independiente deberá presentar, entre otros requisitos, los siguientes:

- La carátula de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento público y privado correspondiente en la que se adviertan los datos de dicha cuenta (número de cuenta e institución financiera).
- Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria que se haya abierto, sean fiscalizados, en cualquier momento, por el INE.
- Opcionalmente el emblema impreso y en un medio digital, para que éste pueda ser visible en la aplicación móvil. El emblema no podrá ser igual o semejante a los utilizados por partidos políticos ya existentes o por otras candidaturas independientes; asimismo, no deberá contener expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, candidaturas u otra persona aspirante.

El artículo 12, fracción VII, refiere que el acuerdo que recaiga a la presentación del EMI, será notificado a la representación de la persona interesada; de ser procedente, se le otorgará la constancia de acreditación como aspirante, lo cual, se dará a conocer mediante correo electrónico y en los estrados del IEEM, así como, en los órganos desconcentrados que corresponda una vez instalados.

² Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

El artículo 13 señala que a efecto de que el IEEM se encuentre en posibilidad de determinar el porcentaje de firmas de la ciudadanía requeridas por el CEEM que apoyen a quien aspire a una candidatura independiente para obtener el registro correspondiente, la SE solicitará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE a través de la JLE, los estadísticos del Padrón Electoral y LNE del Estado de México, divididos por distrito local, municipio y sección electoral, con corte al 31 de diciembre del año anterior al de la elección. El número de apoyos ciudadanos mínimo requerido por cada circunscripción será notificado en el acuerdo respectivo en caso de que la persona interesada obtenga la calidad de aspirante.

El artículo 14 dispone que:

- Se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, al conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una candidatura independiente, con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía para satisfacer este requisito, en los términos del CEEM.
- Las y los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña, así como tampoco ejercer actos de presión, coacción o entrega de dádivas de cualquier naturaleza para obtener el apoyo de la ciudadanía, ni en la vía pública, ni privada.
- De igual forma, tampoco pueden contratar o adquirir propaganda, o realizar cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.
- La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro de la candidatura independiente.

El artículo 15, párrafo primero, fracción III, refiere que los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía por medios diversos a la radio y la televisión en los procesos para integrantes de los ayuntamientos, podrán realizarse a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, y contarán con treinta días.

El artículo 16, párrafo primero, señala que quienes aspiren a una candidatura independiente, recabarán el apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil del Sistema de Captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (Portal Web) que el INE ha puesto a disposición para su uso en el marco de los procesos electorales locales, conforme a los Lineamientos, sujetándose a las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Convocatoria

La Base Segunda, inciso b), párrafo primero, establece los requisitos que deben satisfacer las personas interesadas en postularse para una candidatura independiente a los cargos de integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, conforme al artículo 119 de la Constitución Local.

El párrafo segundo menciona quienes no podrán registrarse a una candidatura independiente para integrar los ayuntamientos, conforme al artículo 120 de la Constitución Local.

La Base Tercera, numeral 1, párrafo primero, determina que las personas que pretendan postularse a una candidatura independiente al cargo de integrantes de los ayuntamientos, deberán hacerlo del conocimiento por escrito ante el IEEM, a partir de la aprobación de la Convocatoria y hasta el diez de enero de dos mil veinticuatro.

El numeral 2 de la Base en comento, dispone que la ciudadanía que manifieste su intención de aspirante a una candidatura independiente, deberá hacerlo en el formato del EMI respectivo, y adjuntar la documentación mencionada.

El apartado identificado como “De la obligación de realizar registro en el SNR”, párrafo primero de la Base en cita, refiere que previo a presentar el EMI, es responsabilidad de quien aspire a una candidatura independiente, ingresar la información y documentación requerida en el SNR, en términos de los artículos 267, numeral 2 y 270, numerales 1 y 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del INE, así como el Anexo 10.1, sección II, consecutivo 1, del citado Reglamento relativos a los datos de captura de aspirantes a candidaturas independientes y especificaciones para el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía.

El párrafo segundo del citado apartado, señala que adjunto al EMI se deberá presentar el Formulario de Registro del SNR con firma autógrafa, así como el Informe de Capacidad Económica, los cuales se obtienen e imprimen del propio sistema.

III. MOTIVACIÓN

La Sala Regional a través de la ejecutoria emitida el seis de marzo de dos mil veinticuatro en el expediente ST-JDC-59/2024, determinó revocar la sentencia dictada por el TEEM en el expediente JDCL/32/2024, así como parcialmente el acuerdo IEEM/CG/18/2024 de este Consejo General, en lo relativo a la decisión de tener por no presentado el EMI del ciudadano **Bernardo Ernesto García Estrada**, determinando lo siguiente:

- Que, dentro del plazo de setenta y dos horas siguientes a la notificación de la ejecutoria, el IEEM emita un nuevo acuerdo en el cual se le tenga por presentado el EMI del ciudadano **Bernardo Ernesto García Estrada** y se le conceda el plazo previsto en el artículo 97, fracción III del CEEM, para recabar el apoyo de la ciudadanía, lo que deberá notificar inmediatamente a dicho ciudadano, así como al INE para los efectos conducentes.
- Se ordena al INE, por conducto de su área competente, que dentro de las setenta y dos horas siguientes a la notificación de la determinación del IEEM mencionada en el párrafo anterior, ejecute todos los actos necesarios para habilitar la aplicación informática Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano, únicamente, para el ciudadano **Bernardo Ernesto García Estrada**, a efecto de que éste pueda realizar la captación de apoyos de la ciudadanía, por un periodo de treinta días de veinticuatro horas cada uno.
- El INE deberá certificar el inicio de la habilitación del Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano, así como el respectivo cierre, al término de los treinta días otorgados.
- El INE deberá notificar fehacientemente al ciudadano Bernardo Ernesto García Estrada, los días y horas entre las que transcurrirá el plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía.
- Una vez que concluyan los treinta días, el INE deberá remitir al IEEM las constancias que correspondan, para que realice los trámites conducentes.
- Una vez recibida por parte del INE la documentación correspondiente, el IEEM deberá llevar a cabo los actos que le corresponden, conforme con sus atribuciones.
- Tanto el INE como el IEEM, según corresponda, deberán informar a la Sala Regional de lo ordenado en los párrafos precedentes, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello suceda, remitiendo para ello copia certificada de las constancias que acrediten lo informado.

Este Consejo General, por cuanto hace a la vinculación al IEEM, tiene por presentado el EMI del ciudadano **Bernardo Ernesto García Estrada**, quien adquiere la calidad de aspirante a candidato independiente a la presidencia municipal del ayuntamiento de Atlautla, Estado de México, para la Elección de Ayuntamientos 2024 en el Estado de México. En consecuencia, resulta procedente su escrito, en tal virtud, debe expedirse la constancia que lo acredite con tal calidad.

Plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía

De conformidad con el artículo 96 del CEEM, a partir del día siguiente de la fecha en que obtiene la calidad de aspirante, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Por tal motivo, el ciudadano **Bernardo Ernesto García Estrada** a partir del día siguiente al de la aprobación de este instrumento por el que se da cumplimiento a la sentencia referida, podrá iniciar a realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía, por un periodo de treinta días de acuerdo a lo establecido en el artículo 97, fracción III del CEEM, cuyo plazo comprende del nueve de marzo al siete de abril de dos mil veinticuatro.

Porcentaje de apoyo mínimo requerido

El artículo 101 del CEEM, establece que para la planilla de integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 3% de la LNE, correspondiente al municipio en cuestión, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanía de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el 1.5% de la ciudadanía que figure en la LNE en cada una de ellas.

Con base en el Estadístico de la LNE del Estado de México con corte al 31 de diciembre de dos mil veintitrés, remitido por la JLE al IEEM³, se realiza el cálculo del porcentaje de apoyo de la ciudadanía mínimo requerido, correspondiendo al municipio de Atlautla, Estado de México, la cifra siguiente:

³ Mediante oficio INE/DERFE/STN/SPMR/009/2024 del 10 de enero de 2024.

Municipio	LNE con corte al 31 de diciembre de 2023	Cálculo definitivo del 3% de la LNE
Atlautla	23,616	709

La cifra anterior será notificada al ciudadano **Bernardo Ernesto García Estrada**, y es la que se tomará en cuenta para determinar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 101 del CEEM.

Asimismo, se le hará entrega de una impresión del estadístico de la LNE correspondiente al municipio de Atlautla, Estado de México, dividido por sección con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en los términos que lo remita la Unidad de Informática y Estadística del IEEM.

Ajuste a la temporalidad del plazo de revisión de los apoyos de la ciudadanía

Por otro lado, en virtud de que las etapas de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 se encuentran en curso y de que el proceso de selección a una candidatura independiente que nos ocupa adquiere el carácter de sumario, para no conculcar las etapas subsecuentes del mismo, resulta necesario que este Consejo General realice ajustes a los actos posteriores al plazo de captación del apoyo de la ciudadanía, por ello, a fin de observar el principio de certeza del procedimiento, en el caso particular de dicho ciudadano, se determina lo siguiente:

ACTIVIDAD	DÍAS	FECHA
Concluye periodo de captación	30 días	9 de marzo al 7 de abril
Envío de apoyos una vez concluido el plazo de captación (los que quedaron en dispositivos móviles)	24 Horas	8 de abril
Validación de registros una vez recibidos los últimos apoyos (IEEM)	1 día	9 de abril
Verificación y envío de resultados finales por la DERFE	1 día	10 de abril
Solicitud de % y dispersión a la UIE de los resultados finales	1 día	11 de abril
Notificación de resultados finales al ACI	1 día	12 de abril
Solicitud de Garantía de Audiencia por el ACI, en su caso	1 día	13 de abril
Aviso a la DERFE para realizar la Garantía de Audiencia y logística, en su caso	1 día	14 de abril
Realización de Garantía de Audiencia, en su caso	1 día	15 de abril
Verificación y envío de resultados definitivos por la DERFE, en su caso	1 día	16 de abril
Solicitud de % y dispersión a la UIE de los resultados definitivos, en su caso	1 día	17 de abril
Notificación de resultados definitivos a ACI	1 día	18 de abril

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** En cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-59/2024:
- Se tiene por presentado y se declara procedente el EMI del ciudadano **Bernardo Ernesto García Estrada**, quien adquiere la calidad de aspirante a candidato independiente a la presidencia municipal del ayuntamiento de Atlautla, Estado de México.
 - Expídase al ciudadano **Bernardo Ernesto García Estrada** la constancia de acreditación como aspirante a candidato independiente.
 - A partir del día siguiente al de la aprobación del presente acuerdo, el ciudadano **Bernardo Ernesto García Estrada** podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, para ello contará con **treinta días**, los cuales comprenden **del nueve de marzo al siete de abril de dos mil veinticuatro**, en términos de lo previsto en los artículos 96 y 97, párrafo primero, fracción III del CEEM, debiendo sujetarse al tope de gastos que se puede erogar durante la etapa de la obtención del apoyo de la ciudadanía determinado para el municipio por el que participa, en la Elección de Ayuntamientos 2024, y que se estableció en el acuerdo IEEM/CG/97/2023.

SEGUNDO.

Se instruye a la DPP para que:

- a) Auxilie en la elaboración de la constancia de acreditación como aspirante a que se refiere el artículo 12, fracción VII del Reglamento, y la remita a la brevedad a la SE.
- b) Notifique y entregue la constancia de acreditación respectiva al ciudadano **Bernardo Ernesto García Estrada**, y realice la notificación del presente instrumento.
- c) Publique el presente acuerdo y una copia de la constancia en los estrados del IEEM.
- d) Notifique al ciudadano **Bernardo Ernesto García Estrada**, la cantidad mínima definitiva de apoyo de la ciudadanía que tendrá que captar mediante la Aplicación móvil para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 101 del CEEM; así como el ajuste de los plazos contenidos en el apartado III Motivación.
- e) Haga entrega al ciudadano **Bernardo Ernesto García Estrada** de una impresión del estadístico de la LNE, correspondiente al municipio de Atlautla, Estado de México, dividido por sección.
- f) En su oportunidad, una vez que el INE remita al IEEM la documentación correspondiente, en su caso, a que se refiere el numeral 8 del apartado de efectos de la sentencia que se cumplimenta, realice las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones.

Se instruye a la DO para que:

- Remita al consejo municipal 15 de Atlautla donde surte efectos la declaración de procedencia del EMI aprobado en el punto Primero, una copia del presente acuerdo y de la constancia expedida a favor del ciudadano **Bernardo Ernesto García Estrada**, para que las publiquen en sus estrados, así como para los efectos conducentes.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

TERCERO.

Comuníquese la aprobación de este instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, para su conocimiento.

CUARTO.

Notifíquese la aprobación del presente acuerdo al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, para los efectos precisados en el apartado de efectos de la sentencia de mérito, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del INE y a la JLE para los efectos conducentes.

QUINTO.

Infórmese a la Sala Regional, dentro de las veinticuatro horas siguientes la aprobación del presente acuerdo, el cumplimiento a la sentencia recaída al expediente ST-JDC-59/2024.

TRANSITORIOS**PRIMERO.**

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO.

Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo de CECYTEM, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	31,197.9	33,859.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	83,946.7	84,178.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	99,551.2	78,277.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	130,749.1	112,136.0	Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
			Total de Pasivos Circulantes	83,946.7	84,178.9
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,173,934.3	1,173,934.3	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	474,440.0	484,313.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-862,970.1	-847,601.4	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	12.0	12.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total del Pasivo	83,946.7	84,178.9
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
Total de Activos No Circulantes	785,416.2	810,658.2	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	916,165.3	922,794.2	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	439,951.4	439,951.4
			Aportaciones	439,951.4	439,951.4
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	392,267.2	398,663.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	24,157.6	3,599.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	210,499.2	234,151.7
			Revalúos	157,610.4	160,912.8
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	832,218.6	838,615.3
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	916,165.3	922,794.2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor. Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13 Fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2023, fueron aprobados en la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva celebrada el 14 de marzo del 2024. Los Estados Financieros fueron auditados por el Contaduría Asesores Certificados, S.C.

Lic. Joel Cruz Canseco.- Director General.- Rúbrica.- Armando Velázquez Valdés.- Suplente de la Dirección de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CEDIPIEM, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)**

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	6,219.6	30,712.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	829.8	49,993.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	.4	.2	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	6,220.0	30,712.8	Total de Pasivos Circulantes	829.8	49,993.5
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	7,294.0	6,606.7	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-4,837.5	-4,554.8	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	829.8	49,993.5
Total de Activos No Circulantes	2,456.5	2,051.9	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	8,676.5	32,764.7	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	22.7	22.7
			Aportaciones	22.7	22.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	7,824.0	-17,251.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	39,265.3	-21,914.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-31,447.5	4,656.8
			Revalúos	6.2	6.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	7,846.7	-17,228.8
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	8,676.5	32,764.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. Juan Alfredo Bello Chávez.- Vocal Ejecutivo.- Rúbrica.- Lic. Manuel Quiñones Flores.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbrica.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.

Universidad Politécnica del Valle de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	5,890.6	27,129.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,810.5	27,317.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	362.9	106.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	6,253.5	27,236.4	Total de Pasivos Circulantes	7,810.5	27,317.9
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	251,935.6	231,815.2	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	156,220.5	156,045.5	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-180,481.4	-165,451.0	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	227,674.7	222,409.7	Total del Pasivo	7,810.5	27,317.9
Total del Activo	233,928.2	249,646.1	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	34,066.0	13,945.7
			Aportaciones	34,066.0	13,945.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	192,051.7	208,382.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-10,822.4	-1,603.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	202,656.6	209,768.3
			Revalúos	217.5	217.5
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	226,117.7	222,328.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	233,928.2	249,646.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DR. FEDERICO MALAQUÍAS RODRÍGUEZ.- RECTOR.- RÚBRICA.- LIC. LUCIANO MEDINA ELENO.- SECRETARIO ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

Universidad Politécnica del Valle de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	8.6	7.1
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	8.6	7.1
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	138,260.2	157,501.5
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	138,260.2	157,501.5
Otros Ingresos y Beneficios	749.8	235.1
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	749.8	235.1
Total de Ingresos y Otros Beneficios	139,018.6	157,743.7
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	133,842.2	136,223.1
Servicios Personales	100,037.1	93,683.9
Materiales y Suministros	3,057.1	7,289.2
Servicios Generales	30,748.0	35,250.0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	120.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	120.0	
Pensionamientos y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	15,709.9	14,714.8
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	15,030.4	14,711.3
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos	679.5	3.5
Inversión Pública	168.9	8,409.1
Inversión Pública no Capitalizable	168.9	8,409.1
Total de Gastos y Otras Pérdidas	149,841.0	159,347.0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-10,822.4	-1,603.3

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

DR. FEDERICO MALAQUÍAS RODRÍGUEZ.- RECTOR.- RÚBRICA.- LIC. LUCIANO MEDINA ELENO.- SECRETARIO ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO.

**Universidad Politécnica de Atlacomulco
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022**

(Miles de Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	8,574.2	1,598.9	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,170.8	6,618.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		255.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	8,156.4		Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o		
Activos Circulantes			Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	16,730.6	1,854.5	Total de Pasivos Circulantes	10,170.8	6,618.6
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	44,360.5	44,360.5	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	15,574.9	15,574.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-19,844.4	-17,137.5	Administración a Largo Plazo		
Activos Diferidos			Provisiones a Largo Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	40,091.0	42,797.9	Total del Pasivo	10,170.8	6,618.6
Total del Activo	56,821.6	44,652.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	46,650.8	38,033.8
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	8,031.0	-506.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	38,619.8	38,540.6
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	46,650.8	38,033.8
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	56,821.6	44,652.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. CRESCENCIO REYES HERNANDEZ.- RECTOR.- Rúbrica.- M.A.N. EDUARDO AGUILAR MIRANDA.- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- Rúbrica.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: UDEMEX, Universidad Digital del Estado de México.

Universidad Digital del Estado de México Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022 (Miles de Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	8,791.0	15,238.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	336.9	333.8
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1.3	4.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	8,792.3	15,243.1	Total de Pasivos Circulantes	336.9	333.8
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	2,965.8	2,965.8	Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	19,076.1	19,076.1	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	62,414.4	62,414.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-52,178.5	-48,279.3	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	32,277.8	36,177.0	Total del Pasivo	336.9	333.8
Total del Activo	41,070.1	51,420.1	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	40,733.2	51,086.3
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	4,551.6	11,524.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	36,181.6	39,561.8
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	40,733.2	51,086.3
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	41,070.1	51,420.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dr. Gabriel Cervantes Bello.- Encargado del Despacho de los asuntos de la Rectoría de la UDEMEX.- Rúbrica.- C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra.- Subdirector de Administración y Finanzas de la UDEMEX.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: UDEMEX, Universidad Digital del Estado de México.

Universidad Digital del Estado de México Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022 (Miles de Pesos)		
Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	1,392.2	957.3
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	1,392.2	957.3
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	142,386.7	133,979.7
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	142,386.7	133,979.7
Otros Ingresos y Beneficios	56.2	700.9
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	56.2	700.9
Total de Ingresos y Otros Beneficios	143,835.1	135,637.9
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	133,612.8	117,114.9
Servicios Personales	99,357.9	88,785.0
Materiales y Suministros	8,083.9	3,857.4
Servicios Generales	26,171.0	24,472.5
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,235.6	1,256.1
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	1,235.6	1,256.1
Ayudas Sociales		
Pensionamientos y Jubilaciones		
Transferencias a Fidelcomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	0.0	0.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.0	0.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,899.2	4,692.3
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,899.2	4,692.3
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos		
Inversión Pública	535.9	1,050.1
Inversión Pública no Capitalizable	535.9	1,050.1
Total de Gastos y Otras Pérdidas	139,283.5	124,113.4
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	4,551.6	11,524.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dr. Gabriel Cervantes Bello.- Encargado del Despacho de los asuntos de la Rectoría de la UDEMEX.- Rúbrica.- C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra.- Subdirector de Administración y Finanzas de la UDEMEX.- Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

Universidad Estatal del Valle de Toluca
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	160.6	155.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11,722.7	3,900.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	17,060.9	4,505.4	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	954.1		Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	18,175.6	4,660.8	Otros Pasivos a Corto Plazo		
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	11,722.7	3,900.6
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	280,715.8	171,908.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Muebles	66,974.1	62,669.2	Deuda Pública a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-62,343.9	-55,210.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Activos Diferidos			Provisiones a Largo Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	11,722.7	3,900.6
Total de Activos No Circulantes	285,346.0	179,367.2	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	303,521.6	184,028.0	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	6,187.4	6,187.5
			Aportaciones	6,187.4	6,187.5
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	285,611.5	173,939.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	114,438.3	8,758.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	171,173.2	165,181.5
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	291,798.9	180,127.4
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	303,521.6	184,028.0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. Héctor Nava Contreras.- Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Financieros.- Rúbrica.- Mtra. Blanca Miriam González Garduño.- Encargada de la Dirección Administrativa.- Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, y un logotipo que dice: iapem, Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.

**Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)**

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	5,982.3		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	625.6	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	91.9		Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	6,074.2	.0	Total de Pasivos Circulantes	625.6	.0
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes			Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	.0	.0	Total del Pasivo	625.6	.0
Total del Activo	6,074.2	.0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	5,448.6	.0
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	5,448.6	
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	5,448.6	.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	6,074.2	.0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. en E. y N. Roberto Arturo Rodríguez Reyes.- Encargado de la Dirección General.- Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	239,646.3	248,024.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	157,028.7	75,741.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	52,239.0	16,436.9	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	124,160.6	114,931.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	1,379.4	1,903.8	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes	11,424.4	50,136.8	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,330,437.0	1,436,807.1
Otros Activos Circulantes	1,307,886.8	1,391,523.7	Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,736,736.5	1,822,957.1	Total de Pasivos Circulantes	1,487,465.7	1,512,548.6
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	5,214,291.9	4,981,675.1	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	33,970.0	34,607.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-33,567.3	-32,391.5	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	5,214,694.6	4,983,890.6	Total del Pasivo	1,487,465.7	1,512,548.6
Total del Activo	6,951,431.1	6,806,847.7	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-10,611,592.1	-9,787,510.4
			Aportaciones	-10,611,592.1	-9,787,510.4
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	16,075,557.5	15,081,809.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,004,231.1	804,371.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	15,071,326.4	14,277,438.2
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	5,463,965.4	5,294,299.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	6,951,431.1	6,806,847.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. Hernando Peniche Montfort.- Director General del IMIFE.- Rúbrica.- L. en D. Francisco Javier Mejía Torres.- Coordinador de Administración y Finanzas del IMIFE.- Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, logotipo del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y logotipo del Tecnológico Nacional de México.

**Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)**

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,066.1	818.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,951.2	4,722.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,066.1	818.5	Total de Pasivos Circulantes	9,951.2	4,722.7
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	375,188.7	375,188.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	250,486.8	248,903.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-381,515.0	-369,613.8	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	32.1	Total del Pasivo	9,951.2	4,722.7
Total de Activos No Circulantes	244,160.5	254,510.0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	245,226.6	255,328.5	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	112,142.4	112,142.4
			Aportaciones	112,142.4	112,142.4
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	123,133.0	138,463.4
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-15,330.4	-14,942.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	55,000.1	69,942.5
			Revalúos	83,463.3	83,463.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	235,275.4	250,605.8
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	245,226.6	255,328.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. Armando Alcalde Martínez.- Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General.- Rúbrica.- Lic. Antonio González Valdez.- Director de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,919.6	1,013.9	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,158.6	2,513.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	45.4	45.9	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,965.0	1,059.8	Total de Pasivos Circulantes	5,158.6	2,513.4
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	177,072.3	177,072.3	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	169,788.7	169,505.8	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-191,596.5	-181,937.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	5,158.6	2,513.4
Total de Activos No Circulantes	155,264.5	164,640.9			
Total del Activo	157,229.5	165,700.7	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	72,294.1	72,294.1
			Aportaciones	72,294.1	72,294.1
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	79,776.8	90,893.2
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-10,986.8	-11,916.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	83,181.3	95,098.1
			Revalúos	7,582.3	7,711.9
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	152,070.9	163,187.3
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	157,229.5	165,700.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del error

MTRO. JORGE E. BERNALDEZ GARCÍA.- RECTOR.- RÚBRICA.- L. EN A. JESÚS OCTAVIO GARCÍA CHÁVEZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.1	85.6
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	.1	85.6
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	162,762.0	162,503.4
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	162,762.0	162,503.4
Otros Ingresos y Beneficios	2,103.9	2,402.1
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,103.9	2,402.1
Total de Ingresos y Otros Beneficios	164,866.0	164,991.1
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	163,471.6	161,606.4
Servicios Personales	127,994.9	131,469.4
Materiales y Suministros	8,053.3	5,309.3
Servicios Generales	27,423.4	24,827.7
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,748.4	3,938.6
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	2,748.4	3,938.6
Pensionamientos y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	9,584.4	11,362.9
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	9,529.6	11,265.1
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos	54.8	97.8
Inversión Pública	48.4	.0
Inversión Pública no Capitalizable	48.4	
Total de Gastos y Otras Pérdidas	175,852.8	176,907.9
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-10,986.8	-11,916.8

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

MTRO. JORGE E. BERNALDEZ GARCÍA.- RECTOR.- RÚBRICA.- L. EN A. JESÚS OCTAVIO GARCÍA CHÁVEZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	926.2	2,188.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8,711.6	9,146.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	179.8	208.4	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,106.0	2,396.8	Total de Pasivos Circulantes	8,711.6	9,146.1
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	31,343.9	40,048.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	18,526.0	14,025.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,739.9	-5,785.3	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	116.8	116.8			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	41,246.8	48,405.3	Total del Pasivo	8,711.6	9,146.1
Total del Activo	42,352.8	50,802.1	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	33,641.2	41,656.0
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-4,048.2	-5,340.2
			Resultados de Ejercicios Anteriores	37,689.4	46,996.2
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	33,641.2	41,656.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	42,352.8	50,802.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. Rafael Adolfo Núñez González.- Rector.- Rúbrica.- Omar Hernández Rivera.- Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	.0	.2
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	.0	.2
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones	26,720.8	26,117.9
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	26,720.8	26,117.9
Otros Ingresos y Beneficios	727.9	124.5
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	727.9	124.5
Total de Ingresos y Otros Beneficios	27,448.7	26,242.6
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	28,542.4	29,418.7
Servicios Personales	22,508.9	23,457.0
Materiales y Suministros	1,073.9	1,098.4
Servicios Generales	4,959.6	4,863.3
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,954.5	2,164.1
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,954.5	2,164.0
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos	.0	.1
Inversión Pública	.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	31,496.9	31,582.8
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-4,048.2	-5,340.2

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Mtro. Rafael Adolfo Núñez González.- Rector.- Rúbrica.- Omar Hernández Rivera.- Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	5,940.7	1,176.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,531.2	4,428.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	57.9	25.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	5,998.6	1,202.1	Total de Pasivos Circulantes	4,531.2	4,428.3
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	135,125.5	135,125.5	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	142,714.7	132,864.8	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-137,582.5	-128,963.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	140,257.7	139,027.1	Total del Pasivo	4,531.2	4,428.3
Total del Activo	146,256.3	140,229.2	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	27,069.9	27,069.9
			Aportaciones	27,069.9	27,069.9
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	114,655.2	108,731.0
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	5,924.3	-13,163.9
			Resultados de Ejercicios Anteriores	100,748.3	113,912.3
			Revalúos	7,982.6	7,982.6
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	141,725.1	135,800.9
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	146,256.3	140,229.2

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor"

Elaboró.- C.P. Alejandro Refugio Hernández.- Encargado del Despacho de la Subdirección de Administración.- Rúbrica.- Revisó.- Lic. Ana Alvean Marlet Rodríguez Gómez.- Directora de Planeación y Administración.- Rúbrica.- Autorizó.- Mtra. Concepción Liliana Alcántara Barrios.- Encargada del Despacho de los asuntos de la Dirección General.- Rúbrica.

Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	1,503.6	296.8
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	1,503.6	296.8
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	200,668.3	194,657.8
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	200,668.3	194,657.8
Otros Ingresos y Beneficios	70.5	101.3
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	70.5	101.3
Total de Ingresos y Otros Beneficios	202,242.4	195,055.9
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	182,869.7	180,053.0
Servicios Personales	122,076.1	113,355.2
Materiales y Suministros	14,926.3	16,462.0
Servicios Generales	45,867.3	50,235.8
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,201.4	2,007.9
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	160.0	344.3
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	4,041.4	1,663.6
Pensionamientos y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	9,247.0	26,159.0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		16,466.3
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos	9,247.0	9,692.7
Inversión Pública	.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	196,318.1	208,219.9
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	5,924.3	-13,164.0

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor"

Elaboró.- C.P. Alejandro Refugio Hernández.- Encargado del Despacho de la Subdirección de Administración.- Rúbrica.- Revisó.- Lic. Ana Alvean Marlet Rodríguez Gómez.- Directora de Planeación y Administración.- Rúbrica.- Autorizó.- Mtra. Concepción Liliana Alcántara Barrios.- Encargada del Despacho de los asuntos de la Dirección General.- Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI)
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalencias	7,572.7	9,102.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,114.4	14,500.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	145.5	30.9	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	16.2	16.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	7,734.4	9,149.3	Total de Pasivos Circulantes	3,114.4	14,500.5
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	102,247.6	102,247.6	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	63,540.8	62,671.5	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-28,904.8	-27,402.8	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	3,114.4	14,500.5
Total de Activos No Circulantes	136,883.6	137,516.3	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	144,618.0	146,665.6	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	19,002.8	19,002.8
			Aportaciones	19,002.8	19,002.8
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	122,500.8	113,162.3
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	280.6	-1,178.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	122,040.3	114,160.4
			Reservas	179.9	179.9
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	141,503.6	132,165.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	144,618.0	146,665.6

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

L.C. Luis Alberto Tolentino Antonio.- Jefe del Departamento de Recursos Financieros.- Rúbrica.- L.C. Evaristo Vázquez Hernández.- Director de Administración y Finanzas.- Rúbrica.- L.C. Evaristo Vázquez Hernández.- Encargado del Despacho de los asuntos de la Dirección General.- Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.



Servicios Educativos Integrados al Estado de México
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
 (Miles de Pesos)

SEIEM

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	304,943.7	163,590.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	210,218.1	53,067.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		14.7	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	1,194.8		Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	306,138.5	163,605.0	Total de Pasivos Circulantes	210,218.1	53,067.4
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	12,455.1	11,599.7	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	13,815,596.0	13,814,298.0	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	4,025,857.5	4,071,877.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,664,215.9	-6,585,474.3	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	210,218.1	53,067.4
Total de Activos No Circulantes	11,189,692.7	11,312,301.3	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	11,495,831.2	11,475,906.3	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	6,329,292.0	6,329,292.0
			Aportaciones	6,329,292.0	6,329,292.0
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	4,956,321.1	5,093,546.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-136,303.2	356,469.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,270,073.8	-2,626,543.5
			Revalúos	7,362,698.1	7,363,620.7
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	11,285,613.1	11,422,838.9
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	11,495,831.2	11,475,906.3

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Magdaleno Reyes Ángeles.- Director General.- Rúbrica.- Alejandra Aja Enriquez.- Coordinadora de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE.



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	2,585.0	2,566.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11,722.8	13,236.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7.4	23.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Titulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	2,592.4	2,590.4	Total de Pasivos Circulantes	11,722.8	13,236.9
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	192,028.4	193,509.8	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	58,421.7	58,154.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-67,450.7	-62,527.1	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	.0	.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
			Total del Pasivo	11,722.8	13,236.9
Total de Activos No Circulantes	182,999.4	189,137.6	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	185,591.8	191,728.0	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	92,354.7	92,354.7
			Aportaciones	92,354.7	92,354.7
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	81,514.3	86,136.4
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-4,622.1	-3,040.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	82,594.9	85,634.9
			Revalúos	3,541.5	3,541.5
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	173,869.0	178,491.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	185,591.8	191,728.0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. José Israel Campero Domínguez.- Director General.- Rúbrica.- Lic. Israel Rivera Flores.- Director de Planeación y Administración.- Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN.

**Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)**

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,424.2	2,143.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	477.1	591.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	.0	1.2	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Titulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	2,424.2	2,144.6	Total de Pasivos Circulantes	477.1	591.4
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	12,595.7	12,595.7	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	7,639.8	7,639.8	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,128.0	-7,366.7	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	12,107.5	12,868.8	Total del Pasivo	477.1	591.4
Total del Activo	14,531.7	15,013.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	12,595.7	12,595.7
			Aportaciones	12,595.7	12,595.7
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,458.9	1,826.3
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-367.4	-685.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,826.3	2,511.7
			Revalúos	.0	.0
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	14,054.6	14,422.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	14,531.7	15,013.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

L.D. José Eduardo Herrera Leguizamo.- Encargado del despacho de los asuntos de la Dirección.- Rúbrica.- L.C. Adriana Rivera Quiroz.- Jefa del Departamento de Servicios Administrativos.- Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.

**Universidad Tecnológica de Tecámac
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)**

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	53,347.5	31,751.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	27,867.0	13,905.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	.0	357.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	53,347.5	32,109.1	Total de Pasivos Circulantes	27,867.0	13,905.9
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	281,710.5	251,123.9	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	196,959.6	196,582.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-247,882.5	-238,230.4	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	11.1	11.1	Total del Pasivo	27,867.0	13,905.9
Total de Activos No Circulantes	230,798.7	209,487.0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	284,146.2	241,596.1	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	69,357.7	69,357.7
			Aportaciones	69,357.7	69,357.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	186,921.5	158,332.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	44,175.7	7,668.2
			Resultados de Ejercicios Anteriores	109,280.9	117,199.4
			Revalúos	33,464.9	33,464.9
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	256,279.2	227,690.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	284,146.2	241,596.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC.- FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ESCOBAR.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

**Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)**

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	47,466.8	47,774.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	129,940.4	18,670.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,463.1	7,839.9	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes	91,258.1	92,629.6	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	147,188.0	148,243.8	Otros Pasivos a Corto Plazo		
			Total de Pasivos Circulantes	129,940.4	18,670.3
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	94,615.0	94,251.6	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-78,270.8	-69,479.1	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total del Pasivo	129,940.4	18,670.3
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	16,344.2	24,772.5	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	163,532.2	173,016.3	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	20,766.2	20,766.2
			Aportaciones	20,766.2	20,766.2
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	12,825.6	133,579.8
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-120,754.2	19,461.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	133,579.8	114,118.4
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	33,591.8	154,346.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	163,532.2	173,016.3

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dra. Abigail Trujillo Neri.- Directora General.- Rúbrica.- Dr. Rafael Mendez Sánchez.- Director de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	86,926.1	73,696.5
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	2,508.0	1,311.5
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	84,418.1	72,385.0
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,063,985.5	1,056,872.7
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,063,985.5	1,056,872.7
Otros Ingresos y Beneficios	241.2	2,993.6
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	241.2	2,993.6
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,151,152.8	1,133,562.8
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	1,263,105.2	1,104,727.8
Servicios Personales	366,477.2	366,662.8
Materiales y Suministros	153,996.7	141,195.9
Servicios Generales	742,631.3	596,869.1
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	8,791.7	9,253.5
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	8,791.7	9,253.5
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos		
Inversión Pública	10.1	120.1
Inversión Pública no Capitalizable	10.1	120.1
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,271,907.0	1,114,101.4
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-120,754.2	19,461.4

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Dra. Abigail Trujillo Neri.- Directora General.- Rúbrica.- Dr. Rafael Mendez Sánchez.- Director de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	109,888.6	108,579.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	807,290.5	963,522.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,314,644.9	799,706.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,424,533.5	908,286.1	Total de Pasivos Circulantes	807,290.5	963,522.7
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	5,998,867.1	3,497,368.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	255,447.4	303,187.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-77,236.5	-93,817.6	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	297.2	297.2			
Total de Activos No Circulantes	6,177,375.2	3,707,035.6	Total del Pasivo	807,290.5	963,522.7
Total del Activo	7,601,908.7	4,615,321.7	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	6,794,618.2	3,651,799.0
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	3,142,819.2	2,240,165.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,651,799.0	1,411,633.6
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	6,794,618.2	3,651,799.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	7,601,908.7	4,615,321.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. Rosa María Zúñiga Canales.- Directora General.- Rúbrica.- Lic. Eunice Monserrat Dávila del Razo.- Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

Nombre del Ente Público
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	9,598.9	2,763.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	618.1	1,382.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,059.5	1,847.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	10,658.4	4,610.0	Total de Pasivos Circulantes	618.1	1,382.6
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	26,780.7	26,780.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	7,489.8	7,489.8	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7,109.9	-6,909.6	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	27,160.6	27,360.9	Total del Pasivo	618.1	1,382.6
Total del Activo	37,819.0	31,970.9	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	7,204.3	7,204.3
			Aportaciones	7,204.3	7,204.3
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	29,996.6	23,384.0
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	7,698.4	914.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	22,271.2	22,442.7
			Revalúos	27.0	27.0
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	37,200.9	30,588.3
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	37,819.0	31,970.9

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LCDO. JOSÉ RODRIGO REYES PÉREZ.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.- RÚBRICA.- LCDA. MAHELET NAVA SEGURA.- ENCARGADA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.